LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Municipalidad Provincial de
HUANCAYO
Gestión 2019-2022

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 007-2022-2-0411-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYUCACHI

HUAYUCACHI-HUANCAYO-JUNIN

"APROBACIÓN DE PARALIZACIÓN N° 1 Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS BARRIOS CENTRO, MANYA, MIRAFLORES, MANTARO, COLLPA (ALTA Y BAJA), QUILLISPATA, LIBERTAD, YACUS, DISTRITO DE HUAYUCACHI - HUANCAYO - JUNÍN"

PERÍODO

9 DE ENERO DE 2016 AL 28 DE DICIEMBRE DE 2017

TOMO I DE I

JUNIN - PERÚ

4 DE MARZO DE 2022

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
10 MAR. 2022
DAVID FRANK ARZAPALO SALAZAR
C.P. 10119 - R.C. N° 298-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

0729

0072022204100

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 007-2022-2-0411-SCE

"APROBACIÓN DE PARALIZACIÓN N°1 Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS BARRIOS CENTRO, MANYA, MIRAFLORES, MANTARO, COLLPA (ALTA Y BAJA), QUILLISPATA, LIBERTAD, YACUS, DISTRITO DE HUAYUCACHI - HUANCAYO - JUNÍN"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N.° Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control Específico y alcance	4
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	6
II.	ARGUMENTOS DE HECHO Titular de la entidad mediante acta de conciliación acordó aceptar una paralización a favor del consorcio cuyos 24 días calendario iniciales no contaron con sustento técnico y/o legal, al existir trabajos en la obra durante dicho periodo, lo cual no fue advertido por el subgerente de obras y desarrollo urbano, con lo cual permitieron la inaplicación de penalidad por mora al contratista, en perjuicio económico de la entidad por S/281 344,32.	6
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	37
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	37
V.	CONCLUSIÓN	37
VI.	RECOMENDACIONES	37
VII.	APÉNDICES	38

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCAYO JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCAYO SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO V° B° FLW. Fuente Asturuaman JEFATURA DE OCI

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
10 MAR. 2022
DAVID FRANK ARZAPALO SALAZAR
C.P. 10119 - R.C. N° 298-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

0002

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 007-2022-2-0411-SCE

"APROBACIÓN DE PARALIZACIÓN N°1 Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS BARRIOS CENTRO, MANYA, MIRAFLORES, MANTARO, COLLPA (ALTA Y BAJA), QUILLISPATA, LIBERTAD, YACUS, DISTRITO DE HUAYUCACHI - HUANCAYO - JUNÍN"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N.° Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control Específico y alcance	4
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	6
II.	ARGUMENTOS DE HECHO Titular de la entidad mediante acta de conciliación acordó aceptar una paralización a favor del consorcio cuyos 24 días calendario iniciales no contaron con sustento técnico y/o legal, al existir trabajos en la obra durante dicho periodo, lo cual no fue advertido por el subgerente de obras y desarrollo urbano, con lo cual permitieron la inaplicación de penalidad por mora al contratista, en perjuicio económico de la entidad por S/281 344,32.	6
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	37
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRRELEGULARES	37
V.	CONCLUSIÓN	37
VI.	RECOMENDACIONES	37
VII.	APÉNDICES	38

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCAYO JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCAYO SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO V° B° Eli W. Puente Asturuaman JEFATURA DE OCI

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
10 MAR. 2022
DAVID FRANK ARZAPALO SALAZAR
C.P. 10119 - R.C. N° 298-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

0003

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 007-2022-2-0411-SCE

"APROBACIÓN DE PARALIZACIÓN N°1 Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS BARRIOS CENTRO, MANYA, MIRAFLORES, MANTARO, COLLPA (ALTA Y BAJA), QUILLISPATA, LIBERTAD, YACUS, DISTRITO DE HUAYUCACHI - HUANCAYO - JUNÍN"

PERÍODO: 9 DE ENERO DE 2016 AL 28 DE DICIEMBRE DE 2017

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Huayucachi, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2021 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Huancayo, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-2021-0411-008, iniciado mediante oficio n.° 000713-2021-CG/OC0411 de 26 de noviembre de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si la aprobación de la paralización n.° 1 y la ampliación de plazo reconocida en la liquidación de la ejecución de la obra "Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado sanitario de los barrios Centro, Manya, Miraflores, Mantaro, Collpa (Alta y Baja), Quillispata, Libertad, Yacus, distrito de Huayucachi - Huancayo - Junín" se efectuaron conforme disposiciones y normativa aplicable.

Objetivos específicos:

1. Determinar si la aprobación de la paralización n.° 1 de la obra: "Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado sanitario de los barrios Centro, Manya, Miraflores, Mantaro, Collpa (Alta y Baja), Quillispata, Libertad, Yacus, distrito de Huayucachi – Huancayo- Junín" se efectuó en concordancia a las disposiciones y normativa aplicable.

2. Determinar si la ampliación de plazo de la reconocida en la liquidación de la ejecución de la obra "Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado sanitario de los barrios Centro, Manya, Miraflores, Mantaro, Collpa (Alta y Baja), Quillispata, Libertad, Yacus, distrito de Huayucachi – Huancayo- Junín", se efectúo conforme a las disposiciones y normativa aplicable.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCAYO JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCAYO SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO V° B° C.L.W. Pucmar Astuhuaman JEFATURA DE OCI

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
10 MAR. 2022
DAVID FRANK ARZAPALO SALAZAR
C.P. 10119 - R.C. N° 298-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

0004

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La materia de Control Específico corresponde a la revisión del Acta de Conciliación con acuerdo total n.° 091-2016-CDD de 13 de setiembre de 2016, celebrado entre la Entidad y el Contratista, se acordó aprobar la paralización de la Obra desde el 3 de julio de 2016, lo cual no correspondía toda vez que, según las anotaciones del cuaderno de obra, durante el período del 2 al 26 de julio de 2016 el residente de obra continuó con la ejecución de la misma, por lo cual, durante dicho periodo no existió paralización alguna, ya que una paralización de obra se define como la detención de la ejecución de todas las actividades y/o partidas que forman parte de la obra "Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado sanitario de los barrios Centro, Manya, Miraflores, Mantaro, Collpa (Alta y Baja), Quillispata, Libertad, Yacus, distrito de Huayucachi – Huancayo - Junín".

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 9 de enero de 2016 al 28 de diciembre de 2017, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Huayucachi pertenece al Sector Público, en el nivel de gobierno local, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, emanado de la voluntad popular, promotor del Desarrollo local con personería jurídica de derecho público, autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, aplica las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público.

A continuación se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Huayucachi:

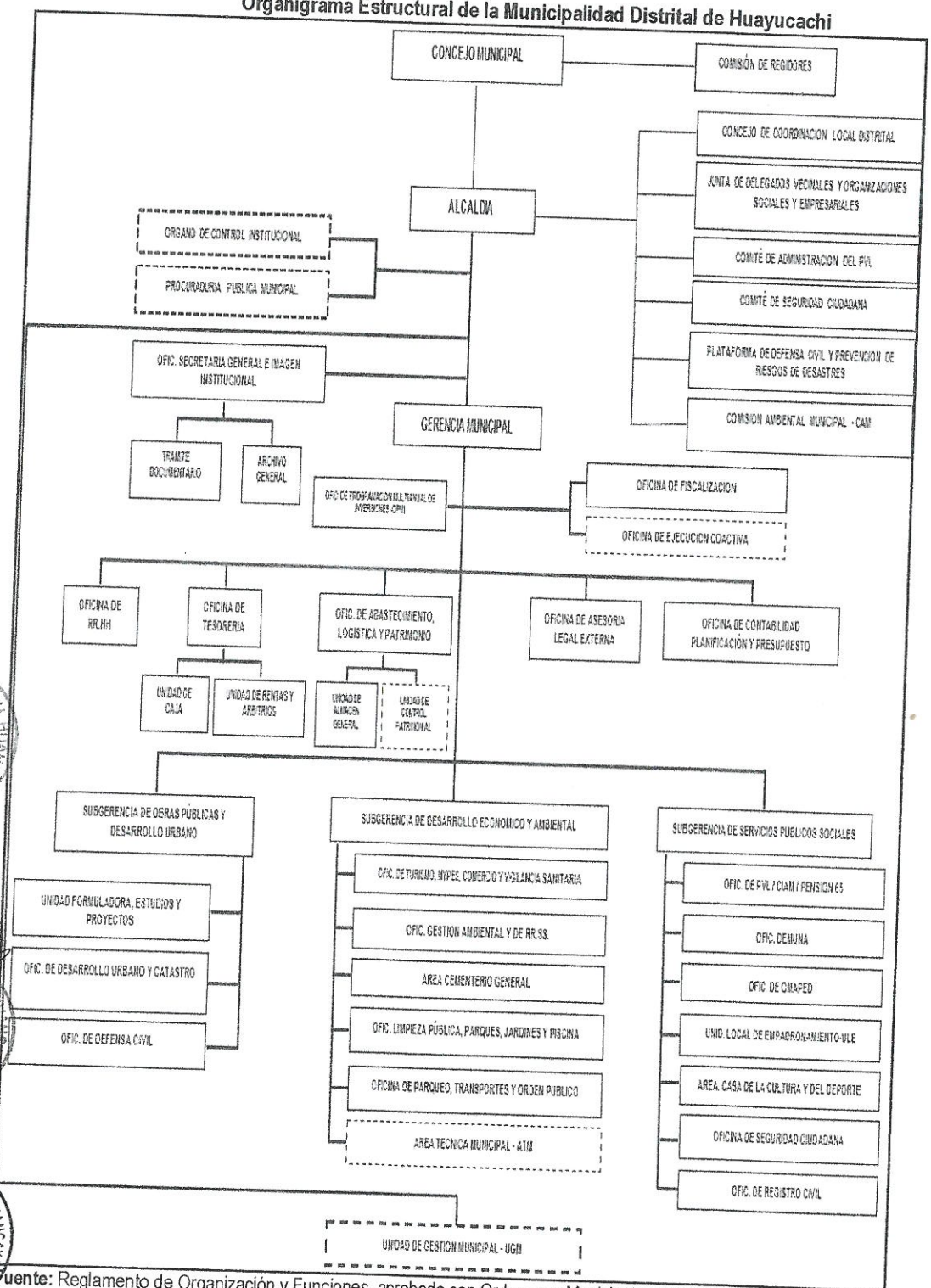
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCAYO JEFE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCAYO SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO V° B° JEFATURA DE OCI

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
10 MAR. 2022
DAVID FRANK ARZAPALO SALAZAR
C.P. 10119 - R.C. N° 258-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Gráfico n.° 1
Organigrama Estructural de la Municipalidad Distrital de Huayucachi



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 001-2022-CM/MDH de 4 de febrero de 2020.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
10 MAR. 2022
DAVID FRANK ARZAPALO SALAZAR
C.P. 10119 - R.C. N° 298-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

0006

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG y sus modificatorias, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y su modificatoria, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Es preciso señalar, que no fue posible realizar la notificación electrónica del Pliego de Hechos de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.8 "Comunicación y notificaciones electrónicas" de la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" y se ha optado por la comunicación personal a través de medios físicos; se adjuntan la razón fundamentada y conformidad respectiva **(Apéndice n.° 33)**.

El funcionario público Michael Palacios Ramos y el servidor público Eder Unsihuay Pérez, no se apersonaron a recabar el Pliego de Hechos, no obstante haber sido notificados según el procedimiento establecido de la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

"TITULAR DE LA ENTIDAD MEDIANTE ACTA DE CONCILIACIÓN ACORDÓ ACEPTAR UNA PARALIZACIÓN A FAVOR DEL CONSORCIO CUYOS 24 DIAS CALENDARIO INICIALES NO CONTARON CON SUSTENTO TÉCNICO Y/O LEGAL, AL EXISTIR TRABAJOS EN LA OBRA DURANTE DICHO PERIODO, LO CUAL NO FUE ADVERTIDO POR EL SUBGERENTE DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, CON LO CUAL PERMITIERON LA INAPLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA AL CONTRATISTA, EN PERJUICIO ECONÓMICO DE LA ENTIDAD POR S/281 344,32".

De la revisión a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Huayucachi, en adelante "Entidad", se evidenció que el Titular de la Entidad, mediante acta de Conciliación con acuerdo total entre las partes - Acta n.° 091-2016-CCD de 13 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 4)**, acordó aceptar la paralización de la obra: "Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado sanitario de los barrios Centro, Manya, Miraflores, Mantaro, Colpa (Alta y Baja), Quillispata, Libertad, Yacus, distrito de Huayucachi – Huancayo – Junín", desde el 3 de julio de 2016 hasta la aprobación o denegación del adicional/deductivo de obra[1], a favor del Consorcio Saneamiento Huayucachi[2] en adelante "Consorcio"; no obstante que veinticuatro (24) días calendario (Desde el 3 al 26 de julio de 2016) no contó con sustento técnico ni legal, por cuanto en ese periodo se estaba ejecutando partidas contractuales, los cuales han tenido conformidad por el supervisor de obra, además que el Consorcio registró dicha paralización en el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 5)**, recién a partir del 27 de julio de 2016 en el asiento n.° 256 del Residente, el cual tuvo conocimiento el supervisor de obra, habiendo comunicado al Titular de la Entidad señalando que la paralización promovida por el Consorcio era unilateral y no presentaba justificación legal alguna.

[1] Mediante Resolución de Alcaldía n.° 015-2017-MDH/A de 20 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 6)**, que resuelve "Aprobar el adicional deductivo vinculante n.° 2, de la obra".
Paralización que fue aprobada mediante la Resolución de Alcaldía n.° 126-2016-MDH/A de 29 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 7)**.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
10 MAR. 2022
DAVID FRANK ARZAPALO SALAZAR
C.P. 10119 - R.C. N° 298-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

0007

Asimismo, el subgerente de Obras y Desarrollo Urbano tuvo conocimiento de dicha paralización sin sustento técnico ni legal, aunado a ello en su condición de área usuaria no advirtió el retraso injustificado en la ejecución de la obra, permitiendo la inaplicación de penalidad por mora por veinticuatro (24) días calendario a favor de Consorcio.

Actuaciones que contravinieron la Ley n.° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, así como las bases integradas y el contrato, generando un perjuicio económico a la Entidad por **S/281 344,32** por la inaplicación de penalidad por mora al Consorcio, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Penalidad por mora por incumpliendo de plazo en la ejecución de obra

Días de retraso injustificado	Importe de Penalidad por día	Penalidad inaplicada	Total
24 días	S/11 722,68[3]	S/ 281 344,32	**S/ 281 344,32**

Fuente: Contrato n.° 074-2015/MDH-G de 28 de diciembre de 2015, Acta n.° 091-2016-CCD de 13 de setiembre de 2016, Resolución de Alcaldía n.° 126-2016-MDH/A de 29 de setiembre de 2016 y Cuaderno de obra.
Elaborado por: Comisión de Control.

La situación expuesta se detalla a continuación:

Mediante acta de otorgamiento de la buena pro de 17 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 8)**, el comité especial permanente otorgó la buena pro del proceso de selección Licitación Pública n.° 002-.2015-CE/MDH al Consorcio, por S/5 275 206,58, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado sanitario de los barrios Centro, Manya, Miraflores, Mantaro, Colpa (Alta y Baja), Quillispata, Libertad, Yacus, distrito de Huayucachi – Huancayo – Junín, en adelante la "Obra", suscribiéndose el contrato n.° 074-2015/MDH-G de 28 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 9)**, por el señor Miguel Angel Sacaico Palacios, gerente Municipal y el señor José Wilfredo Huamán Alikhán, representante común del Consorcio, estableciéndose un plazo contractual de trescientos (300) días calendario.

Seguidamente, el 30 de diciembre de 2015[4] se hace entrega de terreno mediante "Acta de entrega y disponibilidad de terreno" de 30 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 10)**, suscrita por el Abog. Michael Palacios Ramos, Titular de la Entidad, el Ing. Eder Unsihuay Pérez subgerente de Obras y Desarrollo Urbano y otros.

Mediante comprobantes de pago n.os 4, 5, 6 y 7 de 8 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 11)**, se pagó a favor del Consorcio un total de S/1 050 041,32 por concepto de adelanto directo de 20% y mediante comprobante de pago n.° 46 de 29 de enero de 2016 y comprobantes de pago n.os47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 de 30 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 12)**, se pagó la suma de S/2 110 082,63 por concepto de adelanto de materiales de 40%; asimismo, según las anotaciones del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 5)**, específicamente de los asientos n.° 7 del Residente y n.° 8 del Supervisor, la ejecución de la Obra inició el 9 de enero de 2016 y culminó el 28 de diciembre de 2017, según el acta de recepción de obra de 11 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 13)**.

[3] Cálculo de aplicación de penalidad por día según la formula aplicable del Artículo 165.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación del Reglamento de la Ley n.° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado.

[4] El acta de entrega de terreno consigna la fecha de 30 de diciembre de 2016; sin embargo, corresponde al 30 de diciembre de 2015, tal como se evidencia en el informe n.° 052-2016-EUP-SGODU/MDH de 8 de marzo de 2016 **(Apéndice n.° 14)**, suscrito por el Ing. Eder Unsihuay Pérez, subgerente de Obras y Desarrollo Urbano.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
10 MAR. 2022
DAVID FRANK ARRAZOLA SALAZAR
C.P. 10119 - R.C. N° 298-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

0008

Cabe indicar, que durante la ejecución de la obra se aprobó dos (2) paralizaciones de obra, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 2
Paralizaciones aprobadas

Detalle	Fechas	Periodo de paralización	Aprobada por
Inicio de obra	09-01-2016	0	Asientos n.° 7 del Residente y n.° 8 del Supervisor de 9 de enero de 2016 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 5).**
Primera paralización	Del 3-07-2016 al 31-05-2017	333	Resolución de Alcaldía n.°126-2016/MDH/A de 29 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 7).**
Primer reinicio	01-06-2017		Acta de reinicio de ejecución de obra de 1 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 15).**
Segunda paralización	Del 01-09-2017 al 26-11-2017	87	Resolución de Alcaldía n.°153-2017-MDH/A de 11 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 16).**
Segundo reinicio	27-11-2017		Acta de reinicio de obra de 27 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 17).**
Culminación de Obra	28-12-2017	0	Acta de recepción de obra de 11 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 13).**
Total días		420	-

Fuente: Cuaderno de obra, Resolución de Alcaldía n.°126-2016/MDH/A de 29 de setiembre de 2016, Resolución de Alcaldía n.°153-2017-MDH/A de 11 de setiembre de 2017 y Acta de recepción de obra de 11 de julio de 2018.
Elaborado por: Comisión de Control

1. De la primera paralización de Obra aprobada mediante acto conciliatorio

Mediante cuaderno de obra **(Apéndice n.° 5),** en el asiento n.° 255 de 27 de julio de 2016 el Supervisor registró que verificó que en la Obra no se está realizando ninguna labor, por otro lado, el Residente mediante asiento n.° 256 de la misma fecha, solicitó la paralización de la Obra; conforme se cita a continuación:

"ASIENTO N.° 255 DEL SUPERVISOR de 27/07/2016
Se verifica que no se están realizando ninguna labor en obra, se solicita al residente que informe que por motivos de Fiestas Patrias los días en la localidad tienen Fiestas Costumbristas la empresa paralizará labores en obra, por otra parte la supervisión solicita al residente presentar los metrados realmente ejecutados para su evaluación y elaborar el informe correspondiente al primer mes"

ASIENTO N° 256 DEL RESIDENTE de 27/07/2016
Hoy en horas de la mañana 8:15am, el personal que trabajaba en la calle PRIMAVERA no encontró las garantías suficientes respecto a un poste de luz, propiedad de Electrocentro, se requiere mayor seguridad y la participación de la Empresa Electrocentro por tal motivo no se puede trabajar en el único frente de trabajo. Se informó a la supervisión que el personal residente en el distrito de Huayucachi solicito a la residencia permiso por 07 días, con el fin de participar en las fiestas costumbristas de la localidad, hoy el personal que proviene del interior del país, otras regiones solicitaron 07 días de permiso para pasar las fiestas patrias con sus familias.

- Mediante carta n.° 138-2016-CONSORCIO SANEAMIENTO HUAYUCACHI/OBRA/RO con asunto: informe situacional de la obra, hace constancia a la Entidad que no tiene frentes de trabajo debido a que no hay entrega de los terrenos para la ejecución de los tanques IMMOFF 01 y 02, también los permisos para los cortes de vías nacionales, también no hay el pronunciamiento de la entidad sobre la línea de Impulsión y Caseta de Bombeo, también no hay pronunciamiento de la Entidad, sobre la solicitud del Consorcio Saneamiento Huayucachi para la elaboración de un adicional deductivo, elevado por la supervisión, lo cual hasta la fecha de hoy no se tiene respuesta alguna; por estos motivos el CONSORCIO SANEAMIENTO HUAYUCACHI, la residencia de obra solicita a la supervisión de obras que constate y apruebe la PARALIZACION TOTAL DE LABORES por un plazo

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
10 MAR 2022
DAVID FRANK ARZAPALO SALAZAR
C.P. 10119 - R.C. N° 588-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

0009

de 10 días calendarios, para solucionar los problemas de frentes de trabajo, entrega de terrenos, elaboración de deductivo adicional y los inconvenientes que vienen acarreando ATRASO ATRIBUIBLES A LA ENTIDAD"

En atención a la solicitud de paralización, el Supervisor mediante asiento n.° 258 de 2 de agosto de 2016, del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 5)**, mencionó que en la calle Primavera existen excavaciones no culminadas y se encuentran expuestas, así como que se debe culminar las excavaciones en la calle Tayta Niño; en tal sentido, el Consorcio aún podía continuar con la ejecución de trabajos de excavación; tal como se cita a continuación:

"ASIENTO N° 258 DEL SUPERVISOR de 02/08/2016
Se verifica en Obra que continúa con la paralización total de labores con ausencia del Personal Obrero y Personal Técnico de Obra.
Al residente:
1. Se indica al Residente que existen excavaciones no culminadas y se encuentran expuestas en la calle Primavera el cual deberá señalizar debidamente así como culminar las excavaciones domiciliarias en la calle Taita Niño.
2° Se recibió la valorización presentada por el Residente con CARTA N°139-2016-CONSORCIO SANEAMIENTO HUAYUCACHI de fecha 30-07-2016, en el cual la supervisión evaluará y realizará el informe respectivo".

Por lo cual, al existir trabajos pendientes de ejecución por parte del Consorcio, no correspondía que el residente paralice la ejecución de la Obra, más aún que el supervisor mediante carta n.° 051-2016-CONSORCIO SUPERVISOR HUAYUCACHI/PMOP/JSO de 9 de agosto de 2016 **(Apéndice n.° 18)**, recibido por la unidad de trámite documentario de la Entidad el 10 de agosto de 2016, comunicó al Titular de la Entidad lo siguiente: *"La paralización de obra promovida por la empresa ejecutora es unilateral y no presenta justificación legal alguna, (...)"*, documento que fue derivado a la Subgerencia de Obras y Desarrollo Urbano, por el citado Titular mediante proveído; el mismo que fue recepcionado por dicha Subgerencia el 11 de agosto de 2016.

De lo señalo anteriormente, se evidencia que el supervisor no dio conformidad a la paralización de la obra solicitada por el Consorcio por el plazo de diez (10) días calendarios, por el contrario, advirtió que la citada paralización fue unilateral y no presentó justificación legal alguna.

Asimismo, a través de la carta n.° 051-2016-CONSORCIO SUPERVISOR HUAYUCACHI/PMOP/JSO antes mencionada **(Apéndice n.° 18)**, el Supervisor señaló que la Gerencia Municipal mediante carta n.° 020-2016/GM-MDH de 8 de agosto de 2016, invitó a la supervisión a participar en la conciliación extrajudicial solicitada por el Consorcio, habiéndose planteado los siguientes puntos controvertidos: 1 Incumplimiento de obligaciones contractuales por parte de la Entidad, 2 Paralización de la Obra y 3. Avance de Obra; ante lo cual el supervisor indicó que, *"(...) las causales que plantea la empresa Consorcio Saneamiento Huayucachi como puntos en controversia para solicitar Conciliación no tienen asidero legal, ya que estas causales pueden resolverse aplicando la normativa vigente a través de Adicionales y Deductivos, Ampliaciones de plazo, otros".*

Cabe indicar que, desde la primera valorización correspondiente al mes de enero hasta el 27 de julio de 2016, fecha de solicitud de la primera paralización, la Obra se encontraba con retrasos injustificados, tal como se evidencia de la verificación del Avance ejecutado versus el Avance programado, conforme es señalado por el especialista en ingeniería civil de la Comisión de Control en su informe técnico n.° 002-2022-CG/OC0411-LMPE de 17 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, cuyo detalle es el siguiente:

FUENTE EN SOPORTE PAPEL
10 MAR. 2022
DAVID FRANK ARZAPALO SALAZAR
C.P. 10119 - R.C. N° 298-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

0010

Cuadro n.° 3
Avance ejecutado de la obra vs avance programado

N° de Valorización	Porcentaje de avance acumulado		Estado	Calificación
	% Programado	% Real		
Enero – 16	0.81	0.87	0.06	Avance superior a lo programado.
Febrero – 16	10.58	20.90	10.32	Avance superior a lo programado.
Marzo – 16	23.06	27.05	3.99	Avance superior a lo programado.
Abril – 16	32.16	42.52	10.36	Avance superior a lo programado.
Mayo – 16	44.21	43.40	-.081	Avance Debajo de lo programado.
Junio – 16	58.05	43.52	-14.53	Debajo del 80 % de los programado.
Julio -16	67.23	44.09	-23.14	Debajo del 80 % de los programado
(...)				

Fuente: Valorización de obra n.° 12
Elaborado por: Comisión de Control.

Dichos atrasos también se evidencian mediante los documentos siguientes.

- Carta n.° 026-2016- CONSORCIO SUPERVISOR HUAYUCACHI/PMOP/JSO de 20 de junio de 2016 **(Apéndice n.° 20)**, suscrita por el supervisor y recibida por la unidad de Trámite Documentario en la misma fecha, comunicó al Titular que *"A la fecha suman 34 días de paralización injustificada de labores en obra; pese a que en reiteradas Cartas de la Supervisión se les ha notificado a la empresa Contratista que el reducir y/o paralizar actividades programadas en obra está incurriendo en faltas tipificadas como "demoras injustificadas en la Ejecución de obra"*, así como que *"(...) Existen frentes de trabajo en los cuales la empresa debió de iniciar y culminar su ejecución, los cuales se encuentran con el plazo vencido, no existe justificación para el retraso. (...). (...). A la fecha se verifica que existen partidas programadas con el plazo vencido que no se están ejecutando, por cuanto a la fecha la ejecución en obra se encuentra RETRASADA. (...)"*.

- Carta n.° 033-CONSORCIO SUPERVISOR HUAYUCACHI/PMOP/JSO de 5 de julio de 2016 **(Apéndice n.° 21),** y Carta n.° 040 CONSORCIO SUPERVISOR HUAYUCACHI/PMOP/JSO de 18 de julio de 2016 **(Apéndice n.° 22),** suscritas por el supervisor y dirigidas al Residente con atención al subgerente de Obras y Desarrollo Urbano, con las cuales se comunicó respecto a la situación de la obra, que *"A la fecha la obra se encuentra ATRAZADA, se tiene un avance real acumulado al mes de Junio de 43.51%, y según el calendario de ejecución de obra sería de 58.05%, por lo tanto la ejecución de la obra se encuentra con un atraso del 14.53% según la valorización N° 06 acumulado. Este retraso representa el 74.96% del avance programado acumulado, el cual es menor al 80% del avance programado acumulado (...)"*.

Por lo cual ante dichos retrasos comunicados mediante la citada carta n.° 033-2016 CONORCIO SUPERVISOR HUAYUCAHI/PMOP/JSO de 5 julio de 2016 **(Apéndice n.° 21),** el supervisor solicitó al Residente presente un nuevo calendario acelerado; el cual fue incumplido; es así que, mediante carta n.° 044-2016 CONSORCIO SUPERVISOR HUAYUCACHI/PMOP/JSO de 25 de julio de 2016 **(Apéndice n.° 23)**, dirigida al Titular de la Entidad, con atención al subgerente de Obras y Desarrollo Urbano y recibida por la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad el 26 de julio de 2016, comunicó dicho incumplimiento y concluyó en proceder con la resolución del contrato, tal como se cita a continuación:

"SITUACIÓN DE LA OBRA:
La supervisión notificó mediante CARTA N° 033-2016 CONORCIO SUPERVISOR HUAYUCAHI/PMOP/JSO de fecha 05/07/2016; y requirió al Residente de obra presente un nuevo CALENDARIO ACELERADO teniendo como plazo 07 días calendario (...), plazo que vencía en fecha 12/07/2016.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
10 MAR. 2022
DAVID FRANK ARZAPALO SALAZAR
C.P. 10119 - R.C. N° 290-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

0011

La Supervisión mediante CARTA 040-2016 CONORCIO SUPERVISOR HUAYUCAHI/PMOP/JSO de fecha 18/07/2016; comunica al Residente de Obra y al Gerente de Infraestructura de la Municipalidad el INCUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE CALENDARIO ACELERADO DE LA EJECUCIÓN DE OBRA (...)".
(...)
CONCLUSIONES
1. La entidad deberá proceder emitiendo una Carta Notarial comunicando la RESOLUCIÓN DE CONTRATO, (...)".

Acogiendo la recomendación del supervisor, el gerente Municipal mediante carta n.° 056-2016/A-MDH de 17 de agosto de 2016 **(Apéndice n.° 24),** notificó notarialmente al Consorcio, la resolución del contrato n.° 074-3015/MDH/G, el que fue recibido el 18 de agosto de 2016, sustentado en el artículo 205° del Reglamento de la Ley n.° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, que regula las demoras injustificadas en la ejecución de obra[5].

Posteriormente, a raíz de la invitación a la conciliación extrajudicial solicitada por el Consorcio; el Titular de la Entidad, a pesar que el Supervisor mediante carta n.° 051-2016-CONSORCIO SUPERVISOR HUAYUCACHI/PMOP/JSO de 9 de agosto de 2016 **(Apéndice n.° 18)**, le comunicó que el Residente solicitó la paralización desde el 27 de julio de 2016, y le advirtió que la paralización de la Obra era unilateral y no presentaba justificación alguna, suscribió el Acta de Conciliación con acuerdo total n.° 091-2016-CDD de 13 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 4)**, mediante el cual aprobó la paralización de la Obra desde el 3 de julio de 2016 hasta la aprobación del adicional y/o denegación del adicional deductivo de obra, tal como se cita a continuación:

*"**Primer Acuerdo**.- Sobre el primer punto señalan que no procede dicha pretensión porque este punto se tratará en los subsiguientes puntos.*

***Segundo Acuerdo**.- Sobre el segundo pedido de paralización de obra; las partes acuerdan que **se acepta la paralización de obra desde el día 3 de julio del presente año hasta la aprobación y/o denegación del adicional/deductivo de obra**, mediante resolución que será emitida por parte de la Entidad.*
***Tercer Acuerdo**.- Sobre el tercer pedido de Avance de la obra, las partes acuerdan que se tratará en la ampliación de pedido (04).*
***Cuarto Acuerdo**.- Sobre el cuarto pedido de resolución de contrato la Municipalidad Distrital de Huayucachi dejará sin efecto la carta N° 056-2016/A-MDH. De fecha 17 de agosto de 2016, donde se comunica la resolución del contrato N° 074-2015/MDH/G por lo que las partes acuerdan que se deja sin efecto la resolución de contrato por cuanto la entidad no entrego la totalidad del terreno para las plantas de tratamiento, hecho por el cual después de la presente conciliación se hará entrega formal de los terrenos. De otra manera el contratista procederá a presentar el cronograma de avance de obra, para su revisión y evaluación por parte de la Entidad".*
(Negrita y subrayado es nuestro).

[5] **Reglamento de la Ley n.° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, publicado el 1 de enero de 2009 y modificado mediante Decretos Supremos n.°s 138-2012-EF, 116-2013-EF, 080-2014-EF y 261-2014-EF, publicados el 7 de agosto de 2012, 7 julio de 2013, 22 de abril de 2014 y 11 de setiembre de 2014, respectivamente.**
Artículo 205.- Demoras injustificadas en la Ejecución de Obra.- Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordenará al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra. La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el párrafo precedente podrá ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reintegros. Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anotará el hecho en el cuaderno de obra e informará a la Entidad. Dicho retraso podrá ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
10 MAR. 2022
DAVID FRANK ARZAPALO SALAZAR

0012

Por lo cual, se evidencia que mediante el acuerdo conciliatorio, el Titular de la Entidad dejó sin efecto la resolución de contrato comunicada por el gerente Municipal.

Asimismo, el Titular mediante Resolución de Alcaldía n.° 126-2016/MDH/A de 29 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 7)**, aprueba la paralización de la Obra desde el 3 de julio de 2016, y según el acta de reinicio de ejecución de obra, el reinicio de labores se dio el 1 de junio de 2017.

Sobre el particular, la aprobación de la paralización de la obra durante el período del 3 al 26 de julio de 2016 (24 días calendarios) no contó con sustento técnico ni legal, toda vez que durante dicho período no hubo detención de actividades, por el contrario se ha evidenciado la ejecución de partidas contractuales conforme se encuentra señalado por el especialista en ingeniería civil de la Comisión de Control, en el informe técnico n.° 002-2022-CG/OC0411-LMPE de 17 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, el mismo que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 4
Resumen de trabajos efectuados según cuaderno de obra

Fecha	Del Residente de obra	Del Supervisor	Observaciones
02/07/2016	Asiento N 217 *"Hoy se viene elaborando las veredas, según plano del expediente técnico, en las conexiones domiciliarias de alcantarillado, a su vez se viene levantando las observaciones planteadas por la supervisión; como son colocación de tapas en buzones, refacciones de tuberías destruidas en pleno proceso de ejecución.* *(…).*	Asiento N° 216 *"A la fecha se verifica en la Obra la realización de las siguientes partidas Excavación con maquinaria en la Calle Libertad, trabajos en la calle 16 de Junio correspondientes a excavación y perfilado de terrenos, Supervisión no ha aprobado la ejecución de ninguna otra partida.* *Al Residente:* *(…).* *2.- Las demás partidas indicadas por el Residente se encuentran en proceso de ejecución y no cuentan con la aprobación de la Supervisión los cuales tampoco cuentan con protocolos de las pruebas pertinentes (…).*	En el día referido se ha realizado la partidas contractuales de: 02.03 Conexiones domiciliarias de alcantarillado sanitario. (...) 02.03.02 Movimiento de tierras 02.03.02.01 Excavación Zanja (a mano) para tubería en terreno normal DN= 160mm-200mm H= 1.20-.50 (...) 02.03.04 Obras de concreto 02.03.04.01 Vereda de concreto *(…).*
04/07/2016	Asiento N° 219 *"Se viene trabajando en los dos frentes de trabajo, en el sector N° 02. Se viene haciendo la excavación y tapado de zanja para agua potable, también se viene levantando observaciones hechas por la supervisión respecto a las medias cañas en los buzones, en el sector № 01, en la calle 16 de junio, se construye un dado de concreto, entre la tubería de desagüe proyectada y la tubería de un puquial que pasa por la calle Mantaro, se construye el dado con la finalidad de proteger las tuberías (…), también se descubrió la tubería de agua potable de Ø75mm, comprobándose la cama de apoyo con material de préstamo, se viene haciendo el 1°relleno con material de préstamo, se ejecutan los trabajos tal como se indica en el expediente técnico aprobado, en la Av. LIBERTAD, se trabaja las*	Asiento N° 218 *(…) se verifico la ejecución de trabajo en la calle libertad, en donde se están ejecutando excavación de zanjas con maquinaria, (…).* *Se ha verificado un segundo frente de trabajo en la calle 16 de junio, donde se ha encontrado a 05 personal obrero realizando trabajos de excavación de zanjas y tendido de tubería para agua potable, relleno con material propio, los cuales no han sido aprobados por la supervisión (…)*	En el día referido se ha realizado la partidas contractuales de: 01.07 Redes de Distribución. (...) 01.07.02 Movimiento de tierras 01.07.02.01 Excavación Zanja (a mano) para tubería en terreno normal DN= 32mm-75mm H= 0.60m. (...) 01.07.02.05 Primer relleno H= 0.30m sobre la cable del tubo para tubería. (...) 02 Sistema de alcantarillado. 02.01 Alcantarillado

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCAYO JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCAYO SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO V° B° Ell W. Puente Astohuamán JEFATURA DE OCI

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
10 MAR. 2022
DAVID FRANK ARZAPALO LAZAR

0013

Cuadro n.° 4
Resumen de trabajos efectuados según cuaderno de obra

Fecha	Del Residente de obra	Del Supervisor	Observaciones
	excavaciones de zanja, con profundidades de (4.00-3.50-2.80)mts para lo cual, se hacen las excavaciones de zanjas con un ancho de 2.00mt (...,), se ha señalizado a los contornos de las zanjas, se indica a la supervisión que las zanja profundas, serán tapadas a la brevedad, por motivo de salvaguardar la integridad de los transeúntes, hoy se rellenó la tubería e hizo la instalación de las cachimbas y colocación de tubería de Ø160mm PUC-UF-TDP para las conexiones domiciliarias de desagüe, también se hizo el relleno correspondiente previo a la compactación. *(...).*		(...) 02.01.02 Movimiento de tierras 02.01.02.01 Excavación Zanja con máquina para tubería en terreno normal DN= 200mm de 2.01 a 2.50m. (...) 02.01.02.04 Primer relleno H= 0.30m sobre la cable del tubo para tubería DN = 200mm. *(...).*
05/07/2016	Asiento N° 220 *"1) Los trabajos a efectuarse hoy en el frente N° 01 son: Excavación de zanja para conexiones domiciliarias de agua potable en la calle Bolívar, de la misma manera se haya las partidas de refine y nivelación, elaboración del solado de 0.05mt de espesor, según lo indica el expediente técnico; se solicita a la supervisión de obras que verifique los accesorios adquiridos para la instalación de las conexiones domiciliarias como son tubos de ½", etc. Para su aprobación y colocación.* *2) Hoy se hará el tapado del tramo Bz 407 – Bz 408 de la calle LIBERTAD, con profundidades entre 3.50m-4.20m, los cuales la población y autoridades de la zona alertan de desplazamiento debido al tipo de suelo existente, se hace el tapado por emergencia y para evitar accidentes fatales debido al desprendimiento del terreno, se harán las partidas de compactado y relleno.* *3) Hoy continúan los trabajos de instalaciones de cajas y veredas para conexiones domiciliarias de alcantarillado de la calle Mártires 1° Mayo, en el sector № 02.* *(...)".*	No registró comentario en el cuaderno de obra.	En el día referido se ha realizado la partidas contractuales de: 01.07 Redes de Distribución. (...) 01.07.02 Movimiento de tierras 01.07.02.01 Excavación Zanja (a mano) para tubería en terreno normal DN= 32mm-75mm H= 0.60m. (...) 01.08 Conexiones Domiciliarias de agua potable. 01.08.02 Movimiento de tierras 01.08.02.01 Excavación Zanja (a mano) para tubería en terreno normal DN= 32mm-75mm H= 0.60m. (...) 02 Sistema de alcantarillado. 02.01 Alcantarillado (...) 02.01.02.04 Primer relleno H= 0.30m sobre la cable del tubo para tubería DN = 200mm. (...) 02.03.03 Suministro e instalación de accesorios de PCV. 02.03.03.04 Caja de registro de 300 mm x 600 mm con tapa de concreto. (...) 02.03.04 Obras de concreto 02.03.04.01 Vereda de concreto

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCAYO JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCAYO SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO V° B° Pubnte Asuhuaman JEFATURA DE OCI

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
10 MAR. 2022
DAVID FRANK ARZAPALO SALAZAR
C.P. 10119 - R.C. N° 298-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

0014

Cuadro n.° 4
Resumen de trabajos efectuados según cuaderno de obra

Fecha	Del Residente de obra	Del Supervisor	Observaciones
06/07/2016	Asiento N° 221 *"Hoy continúan los trabajos en la calle Libertad, en el tramo Bz-410-411, se efectuara la excavación de la zanja para la rehabilitación de tubería, en el tramo del Bz-409-410, se hará el trazo y replanteo para la excavación de zanja para le rehabilitación de tubería de alcantarillado, también se efectuara un desvió para los vehículos pesados que transitaban por la vía.* *Se indica a la Supervisión que se pondrán las cachimbas y tubería de 160mm UF-TDP, para las conexiones domiciliarias de alcantarillado y también se hará el relleno de zanjas y compactado a la brevedad, (...), la residencia procederá a la par los tramos avanzados para evitar accidentes fatales y perjuicios a la población.* *Hoy también se hará el tapado de zanja para agua potable en la calle Bolivar como indica el expediente técnico".*	Asiento N° 222 *"Se ha verificado trabajos de excavación y perfilado para conexiones domiciliarias de agua potable, también se ha verificado el procedimiento de tapado y compactado en un tramo entre las Bz407-Bz408, también el colocado de cachimbas para conexiones domiciliarias de desagüe en la calle libertad, trabajos de conexiones, en la calle Mártires del 1° de Mayo en el sector № 02.* *Al residente:* *Con respecto a las conexiones domiciliarias del sistema de agua potable:* *(...)* *Con carta № 033-2016-CONSORCIO SUPERVISORHUAYUCACHI/PMOP/JSO ASUNTO: COMUNICO ATRASOS INJUSTIFICADOS EN LA EJECUCION DE LA OBRA.* *Se concluye. 1° Según lo indicado en el ART. 205 del RLCE se solicita la residente de obra presente un nuevo CALENDARIO ACELERADO que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto".* *(...).*	En el día referido se ha realizado la partidas contractuales de: 02 Sistema de alcantarillado. 02.01 Alcantarillado (...) 02.01.02 Movimiento de tierras 02.01.02.01 Excavación Zanja con máquina para tubería en terreno normal DN= 200mm de 2.01 a 2.50m. (...) 02.03 Conexiones domiciliarias de alcantarillado sanitario. (...) 02.03.03 Suministro e instalación de accesorios de PCV. 02.03.03.01Suministro e instalación de tubería PVC- UF NTP ISO 4435 DN = 160 mm-200mm H= 120-150 02.03.03.02 Refine y nivelación zanja T. normal. 02.03.03.03 Cachimba de 160 x 160 para desagüe. 02.03.03.04 Caja de registro de 300 mm x 600 mm con tapa de concreto. (...).
06/07/2016	Asiento N° 223 *"Hoy se recepciono la carta № 032-2016-CONSORCIO SUPERVISOR HUAYUCACHI, en ella se pone un pliego de observaciones que fueron levantadas, a partir del día 04-07-2016, se espera la constatación de la supervisión; EL CONSORCIO SANEAMIENTO HUAYUCACHI, hará entrega de un informe le levantamiento de observaciones.*	No registró comentario en el cuaderno de obra.	En el día referido se realizó anotaciones referentes a aclaraciones de aspectos técnicos del proceso de ejecución.
07/07/2016	Asiento N° 224 *"Hoy se hará las partidas de excavación para zanjas de agua potable en la calle Mártires 1° mayo, también se hará el refine y nivelación también el tendido de la cama de apoyo, se insta a la supervisión para contratar la ejecución de las partidas, según expediente técnico.*	*Asiento N° 225* *Se ha verificado los trabajos que se vienen realizando en la calle libertad entre los Bz409-Bz410-Bz-411 se comunica que se está procediendo al rellenado no adecuado en el que debe ser rellenado por capas y compactado y no se está ejecutando de manera adecuada en el sector № 1, sobre las conexiones domiciliarias del sistema de*	En el día referido se ha realizado la partidas contractuales de: 01.07 Redes de Distribución. (...) 01.07.02 Movimiento de tierras 01.07.02.01 Excavación Zanja (a mano) para tubería en terreno normal DN= 32mm-75mm H= 0.60m.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
10 MAR. 2022
DAVID FRANK ARZAPALO SALAZAR
C.P. 10119 - R.C. N° 298-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Cuadro n.° 4
Resumen de trabajos efectuados según cuaderno de obra

Fecha	Del Residente de obra	Del Supervisor	Observaciones
	Se continuara también la excavación para rehabilitar tuberías en la Av. Libertad en el tramo Bz 407-408, (...), también se indica que se perfila, coloca cama de apoyo, se rellena y compacta, se insta a que Supervisión de Obra constate los trabajos en la Av. Libertad".	*alcantarillado la supervisión está observando que se debe corregir y mejor las instalaciones de las cajas de agua de desagüe para ser aprobadas y esta observación se refiere a todas las conexiones realizadas en todos los tramos de la obra. (...)".*	(...) 01.07.02.03 Refine y nivelación zanja en terreno normal. 02 Sistema de alcantarillado. 02.01 Alcantarillado (...) 02.01.02 Movimiento de tierras 02.01.02.01 Excavación Zanja con máquina para tubería en terreno normal DN= 200mm de 2.01 a 2.50m. 02.01.02.02 Refine y nivelación zanja en terreno normal. 02.01.02.03 Cama de apoyo e= 0.10 m. 02.01.02.04 Relleno compactación de zanja (pulso), terreno normal para conexión domiciliaria. *(...).*
07/07/2016	Asiento N° 226 *"Con carta N° 109-2016-CONSORCIO SANEAMIENTO HUAYUCACHI/OBR/RO, con asunto: LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES, referencia: carta* *№ 032-2016-CONSORCIO SUPERVISOR HUAYUCACHI, se levanta las observaciones planteadas por la Supervisión de Obras.* *Con carta N° 110-2016-CONSORCIO SANEAMIENTO HUAYUCACHI/OBR/RO, con asunto SOLICITUD DE APROBACION PARA TUBERIA DE ½" Y CODOS DE 45° Y 90° EN LAS CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, se hace la entrega del certificado de los codos de 45° y 90° de la marca "PLASTICA S.F.L", la cual cumple con el ISO-14001 y la NTP:339.002, también se entregaron las características técnicas de las tuberías propuestas por el Residente, que cumplen con la NTP-ISO-339.002, de PN-10 está a la espera de la aprobación de la supervisión de para ejecutar trabajos paralizados.* *Con carta N° 111-2016-CONSORCIO SANEAMIENTO HUAYUCACHI/OBR/RO, se remite las pruebas hidráulicas, detalladas en la carta, se indica que también las pruebas fueron tomadas junto al asistente de Supervisión, lo cual solicito que se entregue con carta".*	No registró comentario en el cuaderno de obra.	En el día referido se realizó anotaciones referentes a aclaraciones de aspectos técnicos del proceso de ejecución y a la remisión de protocolos hidráulicos a la supervisión por parte de la residencia de obra. De otro lado, el ejecutor de obra, remite cartas en las que comunica a la Supervisión de obra el levantamiento de observaciones planteadas respecto al proceso de compactación de las alturas de relleno, asimismo, hace llegar el certificado de calidad de los accesorios codos de 45° y 90°.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCAYO JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCAYO SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO V° B° Ing. Puente Astuhuaman JEFATURA DE OCI

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
10 MAR. 2022
DAVID FRANK ARZAPALO SALAZAR

0016

Cuadro n.° 4
Resumen de trabajos efectuados según cuaderno de obra

Fecha	Del Residente de obra	Del Supervisor	Observaciones
09/07/2016	Asiento N° 227 *"Se asistió el viernes 08-07-2016 a la reunión convocada por la entidad con carta № 032-2016-MDHCHI/SGODU/EUP, se asistió y reunido con la Supervisión, Entidad y Contratista, llegando a los acuerdos, para lograr las metas trazadas para el expediente técnico del proyecto.* *Hoy continúan los trabajos en la Av. Libertad, con el excavado de zanja y también el entubado en otro tramo".*	No registró comentario en el cuaderno de obra.	En el día referido se ha realizado la partidas contractuales de: 02 Sistema de alcantarillado. 02.01 Alcantarillado (…) 02.01.02 Movimiento de tierras 02.01.02.01 Excavación Zanja con máquina para tubería en terreno normal DN= 200mm de 2.01 a 2.50m. 02.01.03 Suministro e instalación de tuberías. 02.01.03.01 Suministro e instalación de tuberías PVC ISO 4432 DN= 200 mm S-25. (…).
11/07/2016	Asiento N° 228 *"Hoy continúan los trabajos de agua potable en el sector № 02, en la calle Mártires 1°Mayo, con la instalación de tubería de 75mm a lo largo de 400mt, se hará la colocación de 02 codos de 90° de C-10 de Ø75mm, también se hará la colocación de cama de apoyo y el primer relleno, se hace el comunicado a la Supervisión de Obras, para constatar los trabajos y dar la aprobación de los mismos, también se invita a las Supervisión en transcurso de la tarde 15:30pm, se efectuara la prueba hidráulica de un tramo".*	*Asiento N° 229* *Se verifico los trabajos de excavación en la calle Libertad en el sector № 01 se comunica al residente sobre la compactación en la calle Libertad el cual debe ser por capas de 30cm como máximo el cual se debe mejorar, también se verifico trabajos de conexiones domiciliarias en la calle Libertad, calle Bolívar, y también trabajo de tendido de tubería de agua potable en el sector № 2 en la calle Mártires del 1° de Mayo tubería PVC 75MM C-7.5 se comunica al residente que debe mejorar la señalización en ambos tramos, como también mejorar la transitabilidad en las calles intervenidas.*	En el día referido se ha realizado la partidas contractuales de: 01.07 Redes de Distribución. (...) 01.07.04 Suministro e instalación de accesorios PVC 01.07.04.01 Suministro e instalación de tuberías PVC ISOO 4422 DN= 75mm C-7.5. (...) 01.07.04.07 Suministro e instalación de curva PVC ISOO 4422 C-10 DN= 160mm x 45°. 01.07.04.08 Suministro e instalación de curva PVC ISOO 4422 C-10 DN= 110mm x 90°. (…).
12/07/2016	Asiento N° 230 *"Para el día de hoy se programa la excavación, refine y entubado con tubería PVC-U, Ø200mm, TDP, en el tramo Bz-408-409, se indica que en estos tramos muy profundos, se viene acelerando las partidas de relleno y compactado, ya que el terreno es propenso a deslizarse, las personas que viven a inmediaciones, tienen miedo de que se deslice más el terreno y por razón de seguridad se hará el relleno y compactado más acelerado, se mejorara la señalización en todas las calles en donde se está trabajando".*	Asiento N° 231 *"Se verifica en obra la ejecución de partidas en la calle Libertad entre los BZ408-BZ409 correspondiente a los trabajos de colocación de cama de apoyo tendido de tubería TDP 200mm, relleno de zanjas, para lo cual se observa lo siguiente para la cama de apoyo debe ser material clasificado zarandeado, el relleno debe ser por capas el cual debe tener una humedad optima y la compactación debe de realizar con equipo mecánico adecuado, (…).* *En el sector № 2 se vienen realizando en la calle Mártires del 1° de Mayo las siguientes partidas corte y excavación de zanjas para tubería de agua potable,*	En el día referido se ha realizado la partidas contractuales de: 02 Sistema de alcantarillado. 02.01 Alcantarillado (...) 02.01.02 Movimiento de tierras 02.01.02.01 Excavación Zanja con máquina para tubería en terreno normal DN= 200mm de 2.01 a 2.50m. (...) 02.01.02.04 Primer relleno H= 0.30 m sobre la clave del tubo para tubería DN = 200mm. (...)

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
10 MAR. 2022
DAVID FRANK ARZAPALO SALAZAR
C.P. 10119 - R.C. N° 298-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

0017

Cuadro n.° 4
Resumen de trabajos efectuados según cuaderno de obra

Fecha	Del Residente de obra	Del Supervisor	Observaciones
		conexiones domiciliarias de desagüe, (...)"	02.03 Conexiones domiciliarias de alcantarillado sanitario. (...) 02.03.02 Movimiento de tierras 02.03.02.01 Excavación zanja (a mano) para tubería terreno normal DN = 160 mm-200mm H= 120-150 (...) 01.07 Redes de Distribución. (...) 01.07.02 Movimiento de tierras 01.07.02.01 Excavación Zanja (a mano) para tubería en terreno normal DN= 32mm-75mm H= 0.60m. *(...).*
13/07/2016	Asiento n.° 232 *"Hoy se viene haciendo un entubado para agua potable, con tubería PVC-UF, Ø75mm, entre los tramos J60-J61, con una longitud de 300.40m en la calle Mártires 1° de Mayo, también se ejecutan las partidas de relleno por capas, compactado y se habilitara para la prueba hidráulica, también se viene concluyendo los trabajos en la calle Libertad, como son entubados, con tubería PVC-U, TDP Ø200mm, tendido de la cama de apoyo con el material propio zarandeado, con respecto al asiento n°231, del supervisor, se corrigió la cama de apoyo en el tramo observado, también se hizo la zanja de 2.50-2.80mt de ancho, para que tenga un talud eficiente, de modo que deje manipular y trabajar a los entubadores, se corrigió la colocación de cajas de concreto para conexiones domiciliarias de desagüe, (...)".*	Asiento n.° 233 *"Se verifico en obra la ejecución de la partida de entubado de tubería PVC-UF Ø75mm C-75 en la calle Mártires de 1° de Mayo en el sector № 2, también se verifico la ejecución de las partidas de relleno y compactado en el sector № 1 Calle Libertad, también se verifico el tendido de tubería TDP de 200MM para sistema de alcantarillado. Con respecto a la cama de apoyo es necesario cumplir con los 10cm exigidos según el expediente y los 30 cm sobre la clave de la tubería con material clasificado y zarandeado,(...) , por otra parte se comunica al residente sobre la señalización es necesario mejorar e implementar todo aún se evidencia deficiencias en esta partida.*	En el día referido se ha realizado la partidas contractuales de: 01.07 Redes de Distribución. (...) 01.07.02 Movimiento de tierras (...) 01.07.02.05 Primer relleno H= 0.30m sobre la cable del tubo para tubería. (...) 01.07.03 Suministro e instalación de tubería PVC (...) 01.07.03.01 Suministro e instalación de tubería PVC ISO 4422 DN 75 mm C-7.5. 02 Sistema de alcantarillado. 02.01 Alcantarillado 02.01.02 Movimiento de tierras (...) 02.01.02.03 Cama de apoyo para tubería PVC UF DN DN = 160mm -300mm. 02.01.02.04 Primer relleno H= 0.30m sobre la cable del tubo para tubería DN = 200mm. (...) 02.01.03 Suministro e instalación de tuberías. 02.01.03.01 Suministro e instalación de tuberías PVC ISO 4432 DN= 200 mm S-25.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCAYO JEFE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCAYO SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO V° B° EILW. Fuente Asturuamán JEFATURA DE OCI

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
10 MAR. 2022
DAVID FRANK ARZAPALO SALAZAR
C.P. 10119 - R.C. N° 298-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

0018

Cuadro n.° 4
Resumen de trabajos efectuados según cuaderno de obra

Fecha	Del Residente de obra	Del Supervisor	Observaciones
14/07/2016	Asiento n.° 234 *"Hoy se continua con los trabajos de relleno y compactación en la calle Libertad, también se está trabajando la instalación de tubería de Ø200mm de PVC-UF-TDP en la calle Bolívar y 16 de Junio, también continúan los trabajos de conexiones de desagüe en la calle Bolívar, también se inician los trabajos de agua potable en la calle Tayta Romero, lo correspondiente a conexiones domiciliarias de agua potable, hoy también continúan los trabajos de relleno y compactado en la calle Mártires 1° Mayo en el sector de Colpa se solicita a la Supervisión de Obras hacer la verificación correspondiente para su aprobación y continuación de las partidas sucesoras".*	No registró comentario en el cuaderno de obra.	En el día referido se ha realizado la partidas contractuales de: 01.07 Redes de Distribución. (...) 01.07.02 Movimiento de tierras (...) 01.07.02.02 Excavación de zanja (a mano) en terreno normal DN = 90 mm – 160 mm H= 070m. (...) 01.08 Conexiones Domiciliarias de agua potable. 01.08.02 Movimiento de tierras 01.08.02.01 Excavación Zanja (a mano) para tubería en terreno normal DN= 32mm-75mm H= 0.60m. (...) 02 Sistema de alcantarillado. 02.01 Alcantarillado (...) 02.01.02 Movimiento de tierras (...) 02.01.02.03 Cama de apoyo para tubería PVC UF DN DN = 160mm -300mm. 02.01.02.04 Primer relleno H= 0.30m sobre la cable del tubo para tubería DN = 200mm. (...) 02.03 Conexiones domiciliarias de alcantarillado sanitario. (...) 02.03.02 Movimiento de tierras 02.03.02.01 Excavación zanja (a mano) para tubería terreno normal DN = 160 mm-200mm H= 120-150 *(...).*
15/07/2016	Asiento n.° 235 *Hoy se continúan los trabajos en el sector de Colpa, en la calle Mártires 1° Mayo, así como el relleno con material de préstamo y elaboración de la prueba hidráulica, también se viene compactando y rellenando los últimos tramos de la calle Libertad, también se viene terminando las conexiones domiciliarias de desagüe en esta calle".*	Asiento N° 236 *Se verifica los trabajos realizados en la calle Libertad de relleno y compactado, también se verifico, los trabajos de conexiones domiciliarias del sistema de alcantarillado en la calle Bolívar, se están ejecutando partidas de relleno y compactado en la calle Mártires del 1° de Mayo.* *Al residente: (...).*	En el día referido se ha realizado la partidas contractuales de: 01.07 Redes de Distribución. (...) 01.07.02 Movimiento de tierras (...) 01.07.02.02 Excavación de zanja (a mano) en terreno normal DN = 90 mm – 160 mm H= 070m.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
10 MAR. 2022
DAVID FRANK ARZAPALO SALAZAR
C.P. 10119 - R.C. N° 298-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

0019

Cuadro n.° 4
Resumen de trabajos efectuados según cuaderno de obra

Fecha	Del Residente de obra	Del Supervisor	Observaciones
			02 Sistema de alcantarillado. 02.01 Alcantarillado (...) 02.01.02 Movimiento de tierras (...) 02.01.02.03 Cama de apoyo para tubería PVC UF DN DN = 160mm -300mm. 02.01.02.04 Primer relleno H= 0.30m sobre la cable del tubo para tubería DN = 200mm. (...) 02.03 Conexiones domiciliarias de alcantarillado sanitario. (...) 02.03.02 Movimiento de tierras 02.03.02.01 Excavación zanja (a mano) para tubería terreno normal DN = 160 mm-200mm H= 120-150 *(...).*
15/07/2016	*Asiento N° 237* *Hoy con presencia de la supervisión, se elaboró y paso la prueba hidráulica del tramo J60-J106-J61 en una longitud de 229.80ml en el sector № 02, también se hizo el relleno en el tramo J46-J45-J39 en una longitud de 229.81ml, habilitando los trabajos para la prueba hidráulica de este tramo a realizarse el día 16-07-2016, se solicita a la supervisión la asistencia para su aprobación, también se concluye los trabajos de relleno y compactado en la calle Libertad.* *(...).*	*No registra algún comentario en el cuaderno de obra.*	En el día referido se ha realizado la partidas contractuales de: 01.07 Redes de Distribución. (...) 01.07.02 Movimiento de tierras (...) 01.07.02.06 Primer relleno H= 0.30 m sobre la clave del tubo para tubería. (...) 01.07.05 Prueba hidráulica en tuberías. 01.07.05.01 Doble prueba hidráulica + desinfección de tuberías.
16/07/2016	*Asiento N° 238* *Hoy continúa el trabajo de relleno y compactación de zanja para tubería de Ø75mm en la calle 1° Mayo y Ferrocarril, también se indica que continua la excavación para línea del alcantarillado en la calle PRIMAVERA, se solicita la aprobación del trazado para agua potable en la calle MISTISHRUYA, colindante con la calle PRIMAVERA.*	*Asiento N° 239* *Se verifico en obra la ejecución de los trabajos de relleno y compactado de tuberías de 75MM-0-7.5 en la calle Mártires del 1° de Mayo, también se verifica en obra la excavación para tubería de 200 MM en la calle Primavera, se ha hecho la verificación del trazado para corte de agua en la calle Misti Shurya entre pasaje 2 de Mayo y calle Primavera.* *(...).*	En el día referido se ha realizado la partidas contractuales de: 01.07 Redes de Distribución. (...) 01.07.02 Movimiento de tierras (...) 01.07.02.06 Segundo relleno y compactación de zanja 15 % material propio para tubería terreno normal H= 1.00m – 1.5 m. (...) 02 Sistema de alcantarillado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCAYO JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCAYO SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO V° B° Ell W. Puente Astuhuamán JEFATURA DE OCI

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
10 MAR. 2022
DAVID FRANK ARTADI CALAZAR
C.P. 10119 - R.C. N° 298-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

0020

Cuadro n.° 4
Resumen de trabajos efectuados según cuaderno de obra

Fecha	Del Residente de obra	Del Supervisor	Observaciones
			02.01 Alcantarillado (...) 02.01.02 Movimiento de tierras 02.01.02.01 Excavación Zanja con máquina para tubería en terreno normal DN= 200mm de 2.01 a 2.50m. (...).
18/07/2016	*Asiento N° 240* *Hoy continúan los trabajos en la calle PRIMAVERA, en la cual se elaboran los siguientes partidos como excavación de zanja profundo con entubado, también la colocación de cama de apoyo, con material de préstamo, señalización, se ha hecho la colocación del 1° relleno, también se hace la excavación de la línea de agua potable en la calle MISTISHRUYA entre el pasaje 2 de Mayo y PRIMAVERA, para la colocación de la tubería de 75mm de PVC-UF-C-7.5, en horas de la tarde se puso la prueba hidráulica, con la constatación de la supervisión, en el segundo tramo, entre 1° de Mayo y Ferrocarril, procediendo a hacer el tapado de la zanja como indica el plano en el expediente técnico, haciendo los partidos de relleno y compactado.* *(...)*		En el día referido se ha realizado la partidas contractuales de: 01.07 Redes de Distribución. (...) 01.07.02 Movimiento de tierras 01.07.02.01 Excavación de zanja (a mano) en terreno normal DN = 35 mm – 75 mm H= 060m. (...) 01.07.05 Prueba hidráulica en tuberías. 01.07.05.01 Doble prueba hidráulica + desinfección de tuberías. (...) 02 Sistema de alcantarillado. 02.01 Alcantarillado (...) 02.01.02 Movimiento de tierras 02.01.02.01 Excavación Zanja con máquina para tubería en terreno normal DN= 200mm de 2.01 a 2.50m. (...) 02.01.02.03 Cama de apoyo para tubería PVC UF DN 160 mm – 300 mm. 02.01.02.04 Primer relleno H= 0.30m sobre la cable del tubo para tubería DN = 200mm.
19/07/2016	*Asiento N° 241* *Hoy continúan los trabajos de excavación de zanja para tubería de agua potable de Ø75mm-PVC-UF en la calle MISTI SHRUYA y 2 MAYO, también continúan los trabajos de excavación de zanja profundo en la calle PRIMAVERA con los partidos de tendido de cama de apoyo, instalación de tubería Ø200mm-PVC-U-TDP-SNY y 1°relleno, señalización y entubado en tramos peligrosos.* *(...)*	*Asiento N° 241* *Se verifica la prueba hidráulica en la calle 1° de Mayo y FF.CC, se verifica el inicio de labores de excavación en la calle 2° de Mayo y Primavera para tendido de tubería TDP200mm, en la calle Misti Shruya e inicia excavación para tubería 75.mm para redes de agua potable se observa que el relleno de material se debe hacer por capas de e=0.30cm se verificara la densidad de compactación. (...).*	En el día referido se ha realizado la partidas contractuales de: 01.07 Redes de Distribución. (...) 01.07.02 Movimiento de tierras 01.07.02.01 Excavación de zanja (a mano) en terreno normal DN = 35 mm – 75 mm H= 060m. (...) 02 Sistema de alcantarillado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCAYO JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCAYO SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO V° B° Ell W. Fuente Astuhuamán JEFATURA DE OCI

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
10 MAR. 2022
DAVID FRANK ARZAPALO SALAZAR
C.P. 10119 - R.C. N° 298-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

0021

Cuadro n.° 4
Resumen de trabajos efectuados según cuaderno de obra

Fecha	Del Residente de obra	Del Supervisor	Observaciones
			02.01 Alcantarillado (...) 02.01.02 Movimiento de tierras 02.01.02.01 Excavación Zanja con máquina para tubería en terreno normal DN= 200mm de 2.01 a 2.50m. (...) 02.01.02.03 Cama de apoyo para tubería PVC UF DN 160 mm – 300 mm. 02.01.02.04 Primer relleno H= 0.30m sobre la cable del tubo para tubería DN = 200mm. (...) 02.01.03 Suministro e instalación de tuberías. 02.01.03.01 Suministro e instalación de tuberías PVC ISO 4432 DN= 200 mm S-25.
19/07/2016	*Asiento N° 242* *(...)* *Hoy se continuo con la excavación de zanja profunda en la CALLE PRIMAVERA, también se hizo la partida de entubado, tendido de cama de apoyo y 1° relleno, también se hizo la instalación de tubería de Ø75mm PVC-UF-C-7.5 en la calle MISTISHRUYA, cerca de la calle Primavera, también se hizo el tendido de cama de apoyo, instalación de tubería y 1° relleno, todo ello de acuerdo al expediente técnico, por la tarde se hizo el trazo y replantes en la calla TAITA NIÑO, del tramo Bz 522A- Bz 558, para el excavado de zanja para alcantarillado.*	*Asiento N° 244* *(...)* *Por la tarde se verifico los trazos en la calle taita Niño entre las intersecciones de la Calle Bolívar y Mantaro para trabajos de sistema de alcantarillado de 200MM tubería TDP.* *También se verifico los trabajos en la calle Misti Shruya rellenado con material zarandeado en tubería de 75MM C-7-5 para sistema de agua potable.* *Se ha hecho la verificación del tendido de tubería de 200MM-TDP en la calle taita Niño con un prueba de espejo el cual no está aprobado por la supervisión por lo que se comunica al residente que debe realizar el procedimiento adecuado:* *Corte de zanja, perfilado, tendido y colocado de cama de apoyo, instalación de tubería, colocado de 30cm de material clasificado sobre la clave de tubería y rellenado y compactado de la zanja por capas y todo este procedimiento debe ser autorizado por la Supervisión para pasar a la siguiente etapa del proceso constructivo.*	En el día referido se ha realizado la partidas contractuales de: 01.07 Redes de Distribución. (...) 01.07.02 Movimiento de tierras 01.07.02.01 Excavación de zanja (a mano) en terreno normal DN = 35 mm – 75 mm H= 060m. (...) 01.07.02.04 Preparación de cama de apoyo e = 0.10 m. 01.07.02.05 Primer relleno H= 0.30 m sobre la clave del tubo para tubería. (...) 01.07.03 Suministro e instalación de tubería PVC (...) 01.07.03.01 Suministro e instalación de tubería PVC ISO 4422 DN 75 mm C-7.5. (...) 02 Sistema de alcantarillado. 02.01 Alcantarillado (...) 02.01.02 Movimiento de tierras 02.01.02.01 Excavación Zanja con máquina para tubería en terreno normal DN= 200mm de 2.01 a 2.50m. (...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCAYO JEFE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCAYO SUPERVISOR COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO V° B° Puente Asturuamán JEFATURA DE OCI

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
10 MAR 2022
DAVID FRANK ARZAPALO SALAZAR
C.P. 10119 - R.C. N° 298-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

0022

Cuadro n.° 4
Resumen de trabajos efectuados según cuaderno de obra

Fecha	Del Residente de obra	Del Supervisor	Observaciones
			02.01.02.03 Cama de apoyo para tubería PVC UF DN 160 mm – 300 mm. 02.01.02.04 Primer relleno H= 0.30m sobre la cable del tubo para tubería DN = 200mm.
20/07/2016	*Asiento N° 243* *Hoy se inician los trabajos como entubado, excavado de zanja para alcantarillado y colocado de tubería de PVC-U TDP, SNY Ø200mm en la calle TAYTA NIÑO entre los buzones Bz522A-Bz558, también se solicitó a la supervisión constatar los trabajos de entubado de agua potable en la calle MISTI SHRUYA con PRIMAVERA, para posteriormente hacer la prueba hidráulica, para su aprobación también continúan los trabajos en la calle PRIMAVERA, con excavación de zanja profunda, tendido a la cama de apoyo y colocado la tubería Ø200mm TDP,SNY para luego hacer el 1° relleno.*	No registró comentario en el cuaderno de obra	En el día referido se ha realizado la partidas contractuales de: 02 Sistema de alcantarillado. 02.01 Alcantarillado (...) 02.01.02 Movimiento de tierras 02.01.02.01 Excavación Zanja con máquina para tubería en terreno normal DN= 200mm de 2.01 a 2.50m. (...) 02.01.02.03 Cama de apoyo para tubería PVC UF DN 160 mm – 300 mm. 02.01.02.04 Primer relleno H= 0.30m sobre la cable del tubo para tubería DN = 200mm. (...) 02.01.03 Suministro e instalación de tuberías. 02.01.03.01 Suministro e instalación de tuberías PVC ISO 4432 DN= 200 mm S-25.
20/07/2016	*Asiento N° 245* *(...)* *Se constató los trabajos realizados con la Entidad, por intermedio del Sub gerente de desarrollo urbano y rural, el Ing. Eder Unsihuay Pérez, se pide la aprobación de los trabajos y las pruebas de espejo, cuando se termine el proceso constructivo.*	No registró comentario en el cuaderno de obra.	En el día referido se ha realizado la partidas contractuales de: 02 Sistema de alcantarillado. (...) 02.04 Prueba hidráulica. (...) 02.04.01 Doble prueba hidráulica de tubería PVC ISO 4435 DN 250mm.
21/07/2016	*Asiente N° 246* *Hoy con la presencia de la supervisión, se constató y supero la prueba hidráulica, se solicita la aprobación de la supervisión para hacer el relleno y compactado de zanja en la calle MISTI SHRUYA, entre las calles 2 Mayo y Primavera, correspondiente a la tubería de Ø75mm PVC-UF-C.7.5* *Hoy continúan los trabajos en la calle Taita Niño entre los Bz522A-Bz558 con las siguientes partidas, excavado de zanja, perfilado, tendido de la cama de apoyo,*	*Asiento N° 248* *Se ha verificado los trabajos en la calle taita Niño, tendido de tubería TDP 200MM para el sistema de alcantarillado, también se viene verificando los trabajos en la calle primavera, corte y excavación con maquinaria.* *Al residente: (...) se está realizando corte de zanjas profundas y no se están asegurando las paredes laterales el cual puede ocasionar desprendimiento por consecuente ocasionar accidentes. Con*	En el día referido se ha realizado la partidas contractuales de: 01.07 Redes de Distribución. (...) 01.07.02 Movimiento de tierras 01.07.02.01 Excavación de zanja (a mano) en terreno normal DN = 35 mm – 75 mm H= 060m. (...) 01.07.02.04 Preparación de cama de apoyo e = 0.10 m.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCAYO JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCAYO SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO V° B° Ell W. Puente Astuhuamán JEFATURA DE OCI

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
10 MAR. 2022
DAVID FRANK ARZAPALO SALAZAR
C.P. 10119 - R.C. N° 298-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

0023

Cuadro n.° 4
Resumen de trabajos efectuados según cuaderno de obra

Fecha	Del Residente de obra	Del Supervisor	Observaciones
	instalación de tubería de Ø200mm TDP, SNY, (...)	*respecto al Asiento N°245 del Residente la supervisión puede realizar pruebas de verificación cuando considere necesario para así tener la certeza de que se están cumpliendo los procedimientos constructivos adecuados, en la calle Misti Shruya entre las calles 2 de Mayo y Primavera se comunica al Residente que debe culminar con el compactado de la capa superficial el cual aún no se ha culminado con este trabajo*	01.07.02.05 Primer relleno H= 0.30 m sobre la clave del tubo para tubería. (...) 01.07.05 Prueba hidráulica en tuberías. 01.07.05.01 Doble prueba hidráulica + desinfección de tuberías. *(...)* 02 Sistema de alcantarillado. 02.01 Alcantarillado (...) 02.01.02 Movimiento de tierras 02.01.02.01 Excavación Zanja con máquina para tubería en terreno normal DN= 200mm de 2.01 a 2.50m. (...) 02.01.02.03 Cama de apoyo para tubería PVC UF DN 160 mm – 300 mm. 02.01.02.04 Primer relleno H= 0.30m sobre la cable del tubo para tubería DN = 200mm. (...) 02.01.03 Suministro e instalación de tuberías. 02.01.03.01 Suministro e instalación de tuberías PVC ISO 4432 DN= 200 mm S-25.
22/07/2016	*Asiente N° 247* *Hoy se culmina el tramo Bz-522A-Bz558 correspondiente al alcantarillado con instalación de tubería de 200m PVC-U TDP SNY, también se hace el tapado de zanja para agua en el tramo de Misti SHRUYA, entre las calles 2 Mayo-Primavera, con las partidas de rellano y compactado, también se inicia la excavación y perfilado de zanja para agua potable, de tubería de 75MM PVC-UF, en el tramo de MISTI SHRUYA, entre la calles de Bolívar y Mantaro, se aclara la Calle es Taita Niño, se solicitó a la supervisión constate los trabajos efectuados para su aprobación, (...)*	No registró comentario en el cuaderno de obra	En el día referido se ha realizado la partidas contractuales de: 01.07 Redes de Distribución. (...) 01.07.02 Movimiento de tierras 01.07.02.01 Excavación de zanja (a mano) en terreno normal DN = 35 mm – 75 mm H= 060m. (...) 01.07.02.06 Segundo relleno y compactación de zanja 15% material propio para tubería terreno normal H= 1.00 a 1.50 m. (...) 02 Sistema de alcantarillado. 02.01 Alcantarillado (...) 02.01.02 Movimiento de tierras (...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCAYO V° B° COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCAYO V° B° SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO V° B° Ell W. Puente Astuquamán JEFATURA DE OCI

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
10 MAR. 2022
DAVID FRANK ARZAPALO SALAZAR
C.P. 10119 - R.C. N° 298-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

0024

Cuadro n.° 4
Resumen de trabajos efectuados según cuaderno de obra

Fecha	Del Residente de obra	Del Supervisor	Observaciones
			02.01.02.04 Segundo relleno y compactación de zanja 15% material propio para tubería terreno normal DN = 200mm (...) (...) 02.01.03 Suministro e instalación de tuberías. 02.01.03.01 Suministro e instalación de tuberías PVC ISO 4432 DN= 200 mm S-25.
23/07/2016	*Asiento N° 249* *Ayer a pedido de la Supervisión, se dejó de correr la prueba hidráulica para agua potable en la calle PRIMAVERA, entre las intersecciones de las calles FFCC Y TAITA ROMERO, en la tubería de 75mm PVC-UF, lo cual será constatada hoy por la supervisión para su aprobación y continuación de los siguientes partidos como relleno y compactado.* *Con respecto al tramo de PRIMAVERA todo el personal tiene sus EPPS, se hace el entubado por tubería, nivelando colocando la cama de apoyo y el 1° relleno, también se hace el tapado y compactado hasta una altura de nivel de terreno natural, para evitar accidentes, esto también a sugerencia de la supervisión, se mejora en entubado para las paredes que se forman a consecuencia de la excavación, también hay personal para que verifica el comportamiento del suelo, hoy también se está compactando en la calle MISTI SHRUYA, entre las calles 2°MAYO y PRIMAVERA, correspondiente a la linea de agua de 75mm PVC-UF. También se viene continuando con las labores de agua potable de 75m PVC-UF, en la calle TAITA NIÑO, entra las calle Mantaro y Bolívar, haciendo el entubado, con las partidas de tendido de cama de apoyo e instalación de tubería, alineado y colocado del 1° relleno, dejando todo listo para la prueba hidráulica.*	*Asiento N° 250* *Se ha verificado la prueba hidráulica en la calle Primavera, entre las calles Taita Romero y FF.CC. de tubería 75MM-C-7.5, también se viene verificando todos los trabajos realizados en la calle taita Niño.* *Al residente: Se comunica al residente que deberá subsanar las conexiones domiciliarias dañadas en algunas casas en la calle Primavera y Misti Shruya, donde existen quejas de la población.*	En el día referido se ha realizado la partidas contractuales de: 01.07 Redes de Distribución. (...) 01.07.02 Movimiento de tierras (...) 01.07.02.06 Segundo relleno y compactación de zanja 15% material propio para tubería terreno normal H= 1.00 a 1.50 m. (...) 01.07.05 Prueba hidráulica en tuberías. 01.07.05.01 Doble prueba hidráulica + desinfección de tuberías. 02 Sistema de alcantarillado. 02.01 Alcantarillado (...) 02.01.02 Movimiento de tierras (...) 02.01.02.04 Segundo relleno y compactación de zanja 15% material propio para tubería terreno normal DN = 200mm (...) (...) 02.01.03 Suministro e instalación de tuberías. 02.01.03.01 Suministro e instalación de tuberías PVC ISO 4432 DN= 200 mm S-25.
25/07/2016	*Asiento N° 251* *Hoy se inicia la prueba hidráulica en la calle Taita Niño, entre las calles Bolívar y Mantaro, correspondiente a un Ø75mm PVC- UF, se solicita que la supervisión constate la prueba hidráulica, la hora de inicio es 10:30am y la hora final es 4:30pm según el expediente técnico, de ahí se prosigue a iniciar las conexiones domiciliarias, (...)*	*Asiento N° 253* *Se verifican en obra solo los trabajos en la calle taita niño entre las calles Bolívar y Mantaro donde se están realizando trabajos de reconexiones domiciliarias provisionales en donde la supervisión no está aprobando las conexiones definitivas al no tener la certificación de los accesorios y tuberías el cual se le reitera entregar al contratista y Residente para aprobar la ejecución de estas partidas. Por otra parte, la*	En el día referido se ha realizado la partidas contractuales de: 01.07 Redes de Distribución. (...) 01.07.02 Movimiento de tierras (...) 01.07.05 Prueba hidráulica en tuberías. 01.07.05.01 Doble prueba hidráulica + desinfección de tuberías.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCAYO JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCAYO SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO V° B° Ing. W. Fuente Astuhuaman JEFATURA DE OCI

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
10 MAR. 2022
DAVID FRANK ARZAPALO SALAZAR
C.P. 10119 - R.C. N° 298-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

0025

Cuadro n.° 4
Resumen de trabajos efectuados según cuaderno de obra

Fecha	Del Residente de obra	Del Supervisor	Observaciones
26/07/2016	*Asiento N° 252* *Hoy continúan los trabajos de instalaciones de agua potable y alcantarillado, como son las conexiones domiciliarias en la calle Tayta Niño, entre las calles Bolívar y Mantaro, también continúan los trabajos de excavaciones de zanja profundas de la calle PRIMAVERA.* *Se solicita a la Supervisión constate los trabajos para su aprobación.*	*supervisión ha constatado que no se están realizando ningún trabajo en la calle Primavera el cual se evidencia el abandono por parte del residente, también se comunica que aún no se han realizado las conexiones dañadas en la calle Misti Shruya y Primavera donde existen quejas por parte de la población el Residente deberá tomar acciones inmediatas del caso.*	En el día referido se ha realizado la partidas contractuales de: 01.07 Redes de Distribución. (...) 01.07.02 Movimiento de tierras 01.07.02.01 Excavación de zanja (a mano) en terreno normal DN = 35 mm – 75 mm H= 060m. (...) 01.08 Conexiones Domiciliarias de agua potable. 02 Sistema de alcantarillado. 02.01 Alcantarillado (...) 02.01.02 Movimiento de tierras 02.01.02.01 Excavación Zanja con máquina para tubería en terreno normal DN= 200mm de 2.01 a 2.50m. (...) 02.03 Conexiones domiciliarias de alcantarillado sanitario.

Fuente: Cuaderno de Obra proporcionado por la Entidad mediante Acta de Recopilación de información y documentación de 18 de enero de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo se debe precisar que el Supervisor mediante la carta n.° 036-2016- CONSORCIO SUPERVISOR HUAYUCACHI/PMOP/JSO de 14 de julio de 2016 **(Apéndice n.° 25)**, comunicó a la Entidad el informe semanal correspondiente a la semana n.° 26 que comprende el periodo del 27 de marzo al 3 de julio de 2016, el cual fue derivado por el Titular a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, mediante proveido, informe donde se señaló las ocurrencias y observaciones en el desarrollo de la Obra, tal como se cita a continuación:

"INFORME DE AVANCE DE LA SUPERVISIÓN
HASTA LA SEMANA N° 26: DEL 27-3 DE JULIO DEL 2016
(...)
3.0 OCURRENCIAS Y OBSERVACIONES EN EL DESARROLLO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

- *Se verifica en obra la realización de partidas en corte de zanjas, tendido de tuberías de TDP de 200MM para sistema de alcantarillado.*
- *Se verifican también la ejecución de partidas de excavación de zanjas para sistema de agua potable, tendido de tubería de 75 MM C-7-5, 110MM C-7.5 para sistema de agua potable.*

(...)"

En el mismo sentido, el supervisor mediante las cartas n.os 045 y 046-CONSORCIO SUPERVISOR HUAYUCACHI/PMOP/JSO de 22 y 26 de julio de 2016 **(Apéndice n.° 26)**, respectivamente, remitió a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano los informes de avance de la supervisión correspondientes a las

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
10 MAR. 2022
DAVID FRANK ARZAPALO SALAZAR
C.P. 10119 - R.C. N° 298-2010-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

0026

semanas n.os 29 y 30 las cuales comprenden el período del 11 al 24 de julio de 2016, en donde se señalaron las ocurrencias y observaciones en el desarrollo de la Obra, tal como se cita a continuación:

> ***"INFORME DE AVANCE DE LA SUPERVISIÓN***
> ***HASTA LA SEMANA N° 28: DEL 11-17 DE JULIO DEL 2016***
> ***(...)***
> ***3.0 OCURRENCIAS Y OBSERVACIONES EN EL DESARROLLO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA***
> - *Se están realizando la verificación diaria de los trabajos en obra como la realización de partidas en corte de zanjas profundas tendido de tuberías de TDP de 200MM para sistema de alcantarillado y la verificación de conexiones domiciliarias.*
> - *Se verifican también la ejecución de partidas de excavación de zanjas para sistema de agua potable y verificación en el colocado de cama de apoyo, tendido de tubería de 75 MM C 7-5.5, relleno y compactación para sistema de agua potable.*
>
> *(...)"*

> ***"INFORME DE AVANCE DE LA SUPERVISIÓN***
> ***HASTA LA SEMANA N° 29: DEL 18-24 DE JULIO DEL 2016***
> ***(...)***
> ***3.0 OCURRENCIAS Y OBSERVACIONES EN EL DESARROLLO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA***
> - *La supervisión viene verificando en obra la realización de partidas en corte de zanjas, perfilado de los mismos, colocado de cama de apoyo, tendido de tuberías de TDP de 200MM, relleno y compactado por capas para sistema de alcantarillado. Todos estos trabajos se vienen ejecutando con la verificación de la supervisión en campo. La supervisión está verificando los trabajos realizados en conexiones domiciliarias del sistema de alcantarillado.*
> - *Se están verificando también la ejecución de partidas de excavación de zanjas para sistema de agua potable, tendido de tubería de 75 MM C-7.5, 110MM C- 7.5 para sistema de agua potable.*
>
> *(...)".*

De lo mencionado en el cuadro n.° 4 y de las informes semanales suscritos por el Supervisor, antes señalados se advierte que del 3 al 26 de julio de 2016 el Consorcio continuó los trabajos de ejecución de la Obra, por lo cual, durante dicho periodo no existió paralización alguna, ya que una paralización de obra se define como la **detención de la ejecución de todas las actividades y/o partidas que forman parte de la obra**[6], tal como lo señaló la Dirección Técnico Normativa del OSCE mediante opinión n.° 017-2014/DTN de 29 de enero de 2014 y se cita a continuación.

> *"Una "paralización" de obra se define como la detención de la ejecución de todas las actividades y/o partidas que forman parte de la misma, no siendo posible que el contratista valorice los mayores gastos generales incurridos en este período, (...)"*

Es importante mencionar que, desde el inicio de la Obra (9 de enero de 2016) hasta su culminación (28 de diciembre de 2017), según el cuaderno de obra, el Consorcio ejecutó labores efectivas en la Obra durante un período de trescientos veinticuatro (324) días calendario; existiendo un retaso injustificado de veinticuatro días (24) calendario, debido a que el plazo contractual correspondía a trescientos (300) días calendario tal como se precisa en el informe técnico n.° 002-2022-CG/OC0411-LMPE de 17 de febrero de 2022 elaborado por el especialista en ingeniería civil de la Comisión de Control **(Apéndice n.° 19)**, y se detalla en el cuadro siguiente:

[6] Conclusión n.° 1 de la opinión n.° 017-2014/DTN de 29 de enero de 2014.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
10 MAR. 2022
DAVID FRANK ARZAPALO SALAZAR
C.P. 10119 R.C. N° 298-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

0027

Cuadro n.° 5
Días calendario de ejecución de obra vs plazo contractual

Detalle	Fechas	Días calendario de ejecución en Obra	Plazo contractual en días calendario	Días calendario con retraso
Inicio de obra	09-01-2016	200	300	24
Primera paralización[7]	27-07-2016			
Primer reinicio	01-06-2017	92		
Segunda paralización[8]	01-09-2017[9]			
Segundo reinicio	27-11-2017	32		
Culminación de Obra	28-12-2017			
Total días		324	300	24

Fuente: Acta de recepción de obra y Cuaderno de obra.
Elaborado por: Comisión de Control

2. De la inaplicación de penalidades por retraso injustificado de la Obra

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 025-2018-MDH/GM de 23 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 27)**, visada por el subgerente de Obras y Desarrollo Urbano, el señor Miguel Ángel Sacaico Palacios, gerente Municipal resolvió aprobar la liquidación de contrato de obra, resolución en cuyos considerandos señaló que *"(...) mediante Informe n.° 202-2018-EUP-SGDU/MDHCHI, presentado con fecha 23 de octubre del año 2018, por el Sub Gerente de Obras y Desarrollo Urbano, concluye que la liquidación presentada y subsanada, es procedente por cuanto recoge los montos contractuales en incorpora los adicionales y deductivos vinculantes que se aprobaron mediante actos administrativos, reajustes, así como los plazos y sus respectivas paralizaciones que amplian los plazos inicialmente pactados y aplica la penalidad correspondiente; por lo que da la conformidad a la LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA, por el monto ascendente a S/. 359,624.26 (Trescientos Cincuenta y nueve mil seiscientos veinticuatro con 26/100 soles), como Saldo a Favor del Contratista, la suma de S/. 193,455.25 (Ciento Noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 25/100soles) y recomienda su aprobación de acuerdo al siguiente detalle:*

RESUMEN DE PAGOS							
M. PAGADOS DEL EXP.	*M. PAGADOS – AD. DED VINC.02*	*M. PAGADOS – AD. DED VINC.03*	*ADELANTO DIRECTO*	*ADELANTO DE MATERIALES*	*DEDUCTIVO CON IGV*	*MONTO TOTAL PAGADOS AL CONTRATISTA*	*SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA*
916,338.70	866,406.30	295,665.30	1,055,041.32	2,110,082.63	28,309.26	5,271,843.51	3,363.07

SALDO A PAGAR				
REAJUSTE EXPEDIENTE	*REAJUSTE AD-DEDUC, VINCULANTE N° 2*	*REAJUSTE AD-DEDUC, VINCULANTE N° 3*	*DESCUENTO*	*SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA*
122,457.97	161,874.24	17,584.08	2,850.03	304,766.32
			IGV	54,857.94
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA PARCIAL			*TOTAL*	359,624.26
MENOS: APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES				(166,169.01)
SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA				193,455.25
SON CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 25/100 SOLES				

También señaló *"(...) El plazo de ejecución de obra incluida las paralizaciones resueltas mediante procedimiento de Conciliación presenta como plazo final de 720 (setecientos veinte) días calendarios."*

8 Aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.°126-2016/MDH/A de 29 de setiembre de 2016.
9 Aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 153-2017-MDH-A de 11 de setiembre de 2017.
Si bien, con la Resolución de Alcaldía n.° 153-2017 MDH/A de 11 de setiembre de 2017, se aprobó la segunda paralización de la Obra, con efectividad del 11 de setiembre de 2017 por falta de supervisor y/o inspector, se debe precisar que, la falta de inspector y/o supervisor inició el 1 de setiembre de 2017; por tanto, dicha paralización debió surtir efecto desde el 1 de setiembre de 2017.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
10 MAR. 2022
DAVID FRANK ARZAPALO SALAZAR
C.P. 10119 - R.C. N° 298-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

0028

Sobre el particular el Titular de la Entidad mediante Resoluciones de Alcaldía n.° 126-2016-MDH/A de 29 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 7),** y Resoluciones de Alcaldía n.° 153-2017-MDH A de 11 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 16)**, aprobó dos (2) paralizaciones de obra; sin embargo, de la revisión al cuaderno de obra, se advirtió que durante la ejecución de la Obra el Residente y/o el Consorcio no solicitaron la ampliación de plazo, tal como lo corrobora el Segundo Supervisor mediante el numeral 2.03 del informe de liquidación de obra de 5 de setiembre de 2018 que se encuentra adjunto al comprobante de pago n.° 1164 de 24 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 28)**, donde señaló que *"Durante el desarrollo de obra no hubo ampliaciones de plazo"*, y en el mismo sentido el referido supervisor en el numeral II del documento titulado *"Respuesta a la carta n.° 014-2019-GM/MDH (...)"* remitido a la Entidad el 7 de febrero de 2019 mediante carta n.° 003-19/ANGCANCH[10] **(Apéndice n.° 29),** de la misma fecha señaló que en la obra no hubo ampliaciones de plazo, tal como se cita a continuación:

"II. RESPECTO A LAS PARALIZACIONES DE OBRA Y A LAS AMPLIACIONES DE PLAZO.
Se hace mención que en la obra no hubo ampliaciones de plazo y las paralizaciones y su reinicio se dieron de acuerdo en el cuadro:

Descripción	Fecha de paralización	Fecha de Reinicio	Referencias
1ra paralización de obra	03/07/2016	01/06/2017	Anotaciones antes y después de la paralización (Anexo V)
2da paralización de obra	01/09/2019	27/11/2017	Anotaciones antes y después de la paralización (Anexo VI)

(...)"

Al respecto, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ha establecido que, *"Para que proceda una ampliación de plazo (...), el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, (...)"*[11], además señala que, ***"Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliación de plazo"***. (Negrita y subrayado es nuestro).

Asimismo, si bien una paralización constituye una causal para que el contratista pueda solicitar su ampliación de plazo; sin embargo, resulta necesario que el contratista efectué dicha solicitud para que el plazo contractual inicial sea ampliado, no siendo posible que una ampliación de plazo sea otorgada de oficio, tal como lo señaló la Dirección Técnico Normativa del OSCE, mediante las opiniones n.os 015-2016/DTN de 10 de febrero de 2016 y 049-2014/DTN de 14 de julio de 2014, que se citan a continuación:

Opinión n.° 015-2016/DTN
"(...)
2.1.3 Ahora bien es importante indicar que el artículo 201 del Reglamento detalla el procedimiento para solicitar la ampliación en los contratos de obra.
*En ese sentido, las paralizaciones que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, ocasionadas por causas no atribuibles al contratista (lo que debe estar debidamente acreditado), constituyen una causal para que este solicite la ampliación de plazo de ejecución del contrato, debiendo dicha solicitud realizarse – previa anotación en el cuaderno de obra antes del vencimiento del contrato. Vencido dicho plazo no resulta procedente efectuar la solicitud de ampliación de plazo, **correspondiendo ante la demora en el***

[10] Según sello de recepción, fue recibido por Trámite Documentario de la Entidad el 7 de febrero de 2018, debiendo ser el 7 de febrero de 2019.
[11] Artículo 201 del Decreto supremo 184-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo n.° 138-2012-EF.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
10 MAR. 2022
DAVID FRANK ARZAPALO SALAZAR
C.P. 10119 - R.C. N° 003-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

0029

ejecución de la prestación, aplicar la penalidad a que se refiere el artículo 165 del Reglamento, de ser el caso."

(…) Conclusiones
*3.1 "**Las paralizaciones** que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, ocasionadas por causas no atribuibles al contratista (lo que debe estar debidamente acreditado), **constituyen una causal para que este solicite la ampliación del plazo de ejecución del contrato, debiendo dicha solicitud realizarse - previa anotación en el cuaderno de obra- antes del vencimiento del contrato. Vencido el referido plazo no resulta procedente efectuar la solicitud de ampliación de plazo**".* (Negrita y subrayado es nuestro)

Opinión n.° 049-20145/DTN
"(…)
2.1.2 Precisado lo anterior, debe indicarse que, conforme con el numeral 41.6 del artículo 41 de la Ley, "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Para estos efectos el contratista deberá presentar su solicitud de ampliación de plazo, de acuerdo con el procedimiento y plazos previstos en el segundo párrafo del artículo 175 del Reglamento en el caso de bienes y servicios, y el primer párrafo del artículo 201 del Reglamento para el caso de obras.

*Como se advierte, **la ampliación de plazo contractual no puede ser otorgada de oficio, requiriéndose que el contratista presente su solicitud** en atención a la existencia de un hecho generador de atraso o paralización no imputable al mismo – siempre y cuando tal hecho afecte el plazo contractual –, con el fin de cumplir con las prestaciones a su cargo.*

3. CONCLUSIÓN
De no haberse solicitado ampliación de plazo de ejecución del contrato y de existir un retraso en el cumplimiento de las prestaciones, corresponde a la Entidad aplicar la penalidad por mora de acuerdo con la fórmula establecida en el artículo 165 del Reglamento, en tanto dicho retraso resulta injustificado.

En tal sentido, no obstante, a que durante la ejecución de la Obra existieron paralizaciones aprobadas por la Entidad, el plazo contractual corresponde a trescientos (300) días calendario, lo cual no fue advertido por el subgerente de Obras y Desarrollo Urbano, más por el contrario visó la citada resolución en donde no se aplicó la penalidad por mora al Consorcio.

Además el citado subgerente en su condición de área usuaria[12] no advirtió que el Consorcio incurrió en retraso injustificado de veinticuatro (24) días calendario, debido a que este ejecutó labores en la Obra durante el periodo de trescientos veinticuatro (324) días calendario tal como se evidencia en el cuadro n.° 5 y el plazo contractual estableció trescientos (300) días calendario; permitió la inaplicación de penalidad por mora al Consorcio, más aún que la Dirección Técnico Normativa del OSCE mediante la opinión 264-2017/DTN de 26 de diciembre de 2017, concluyó que *"Aun cuando el inspector o supervisor – según corresponda- era la persona encargada de advertir, de forma directa e inmediata, la configuración de los supuestos de hecho para la aplicación de las penalidades en el marco de un contrato de obra, ello no enervaba la obligación del área usuaria – o de la unidad orgánica correspondiente – de supervisar la ejecución contractual, ni la responsabilidad del órgano encargado de las contrataciones de administrar el contrato – lo cual comprendía la aplicación de penalidades, entre actividades-, atendiendo además a lo precisado en las normas de organización interna de cada Entidad".*

Aunado a ello, la Dirección Técnico Normativa del OSCE mediante la opinión n.° 049-2014/DTN de 14 de julio de 2014 estableció que el retraso en la ejecución de las prestaciones será injustificado cuando no se ha solicitado la ampliación de plazo, tal como se cita a continuación:

[12] Bases Integradas – Bases Estándar de licitación pública para la contratación de la ejecución de obras Licitación Pública n.° 02-2015-CE/MDH Primera Convocatoria ejecución de Obra.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
10 MAR. 2022
DAVID FRANK ARZAPALO SALAZAR
C.P. 10119 - R.C. N° 298-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

0030

"Por tanto, el retraso en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, será injustificado cuando no se haya solicitado la ampliación del plazo contractual o cuando habiéndose solicitado no haya sido aprobada por no verificarse ninguna de las causales previstas en el Reglamento: artículo 175 para el caso de bienes y servicios, y artículo 200 para el caso de obras".

Además, dicha opinión concluye que, *"De no haberse solicitado ampliación de plazo de ejecución del contrato y de existir un retraso en el cumplimiento de las prestaciones, corresponde a la Entidad aplicar la penalidad por mora (...)"*

En el mismo sentido, la Dirección Técnico Normativo del OSCE, mediante la opinión n.° 090-2015/DNT de 27 de mayo de 2015 concluyó en lo siguiente:

"3 Conclusiones
*3.1 La aplicación de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, se efectuará siempre que se trate de un retraso injustificado por parte del contratista; **esto es, cuando no se haya solicitado la ampliación del plazo contractual** o cuando habiéndose solicitado no haya sido aprobada (...)"* (Negrita y subrayado es nuestro).

Sin embargo, a pesar del retraso injustificado en la ejecución de la Obra de veinticuatro (24) días calendario incurrido por el Consorcio, el subgerente de Obras y Desarrollo Urbano no advirtió que correspondía aplicar la penalidad por mora respectiva, que asciende a S/281 344,32 el cual constituye perjuicio económico en desmedro de la Entidad, conforme se encuentra detallado a continuación:

Cuadro n.° 6
Cálculo de penalidad

Datos de contrato y ejecución de obra			**Art. 162° del reglamento de la LCE**	
Fecha de inicio de ejecución de obra: 9 de enero de 2016 **Plazo de ejecución contractual:** 300 días calendario **Fecha de término contractual:** 28 de diciembre de 2017 **Paralización n.° 1** aprobada: Del 27 de julio 2016[13]. **Primer reinicio de Obra:** 1 de junio de 2016. **Paralización n.° 2 aprobada**: Del 1 de setiembre de 2017[14]. **Segundo reinicio de Obra**: Del 27 de noviembre de 2017. **Ampliación de plazo:** No hubo ampliaciones de plazo **Fecha de término real de la obra:** 28 de diciembre de 2017 **Retraso en ejecución de obra:** 24 días calendario. **Monto contractual correspondiente a obra:** S/5 275 206,58			**Fórmula:** Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$ Dónde: F= 0,15 (Para el caso de obras con plazo mayor a 60 días)	
Calculo de penalidad	**Penalidad diaria (S/.)**	**n.° días de retraso**	**Calculo de penalidad total (S/.)**	**Penalidad máxima (S/.)**
$\frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}} = \frac{0.10 \times 5\,275\,206{,}58}{0.15 \times 300}$	= 11 722,68	24	11 722,68 x 24 = **281 344,32**	527 520,66

Fuente: Contrato n.° 074-2015/MDH-G de 28 de diciembre de 2015, cuaderno de obra y acta de recepción de obra.
Elaborado por: Comisión de Control.

[13] Aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.°126-2016/MDH/A de 29 de setiembre de 2016, desde el 3 de julio de 2016; sin embargo, al existir trabajos en la Obra durante el periodo del 3 al 26 de julio de 2016, se considera la paralización desde el 27 de julio de 2016.

[14] Aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.°153-2017/MDH/A de 11 de setiembre de 2017, desde el 11 de setiembre de 2017 debido a la ausencia del inspector de obra; sin embargo, debido a que el inspector de obra solo tuvo contrato hasta el 31 de julio de 2017, se considera la paralización del 1 de setiembre de 2017.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
10 MAR. 2022
DAVID FRANK ARZAPALO SALAZAR
C.P. 10119 - R.C. N° 2[illegible]020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

0031

Es importante mencionar que la tercera disposición complementaria final del Decreto Supremo n.° 138-2012-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estableció que las opiniones emitidas mediante las que el OSCE absuelve consultas sobre la normativa de contrataciones tienen carácter vinculante, tal como se cita a continuación:

> ***"Disposiciones Complementarias Finales***
> *(...)*
> ***Tercera**.- Las opiniones mediante las que el OSCE absuelve consultas sobre la normativa de contrataciones del Estado tienen carácter vinculante desde su publicación en el portal Institucional del OSCE. El Criterio establecido en la opinión conservará su carácter vinculante mientras no sea modificado mediante otra opinión posterior, debidamente sustentada o por norma legal".*

Lo expuesto, no da cumplimiento a la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo n.° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 4 de junio de 2018 y modificada mediante Ley n.° 29873, publicada el 1 de junio de 2012.**

 "Artículo 4°.- Principios que rigen las contrataciones
 Los procesos de contratación regulados por esta norma y su Reglamento se rigen por los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público:
 (...)
 b) Principio de Moralidad.- Todos los actos referidos a los procesos de contratación de la Entidades están sujetos a las reglas de honradez, veracidad, intangibilidad, justicia y probidad.
 (...)
 d) Principio de imparcialidad: Los acuerdos y resoluciones de los funcionarios y órganos responsables de las contrataciones de la Entidad, se adoptarán en estricta aplicación de la presente norma y su Reglamento; así como en atención a criterios técnicos que permitan objetividad en el tratamiento a postores y contratistas".

- **Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 1 de enero de 2009 y modificado mediante Decretos Supremos n.os 138-2012-EF, 116-2013-EF, 080-2014-EF y 261-2014-EF, publicados el 7 de agosto de 2012, 7 julio de 2013, 22 de abril de 2014 y 11 de setiembre de 2014, respectivamente.**

 "Artículo 165.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación.
 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta.

 En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

 $$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

 Donde F tiene los siguientes valores:
 (...)
 b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 (...)
 b.2) Para obras: F = 0.15.
 Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.
 (...)
 Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente".

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
10 MAR. 2022
DAVID FRANK ARZAPALO SALAZAR
C.P. 10119 - R.C. N° 298-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

0032

"Artículo 200°.-Causales de ampliación de plazo

De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:
1.Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2.Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3.Caso fortuito o fuerza mayor debidamente aprobado.
4.Cuando se apruebe la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiera otorgado".

"Artículo 201°.- Procedimiento de ampliación de plazo

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.

Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo.

- **Contrato n.° 074-2015/MDH-G de 28 de diciembre de 2015, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado de los barrios Centro, Manya, Miraflores, Mantaro, Colpa (Alta y Baja), Quillispata, Libertad, Yacus Distrito de Huayucachi – Huancayo Junín"**

"CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA
El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria y el montaje del equipamiento hasta su puesta en funcionamiento, es de 300 Trescientos días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las Bases.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES
*Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde:
F= 0.15 Para plazos mayores a sesenta (60) días:

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
10 MAR. 2022
DAVID FRANK ARZAPALO SALAZAR
C.P. 10110 - R.C. N° 290-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

0033

Esta penalidad será deducida en la liquidación final, o si fuese necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda".

- **Bases Integradas – Bases Estándar de licitación pública para la contratación de la ejecución de obras Licitación Pública n.° 02-2015-CE/MDH Primera Convocatoria ejecución de Obra.**

"CAPÍTULO III
DEL CONTRATO
(...)
3.12. DE LAS PENALIDADES E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La penalidad por retraso injustificado en la ejecución de la obra y las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con los artículos 165 y 168 del Reglamento, respectivamente.

De acuerdo con los artículos 48 de la Ley y 166 del Reglamento, en las Bases o el contrato podrán establecerse penalidades distintas a la mencionada en el artículo 165 del Reglamento, siempre y cuando sean objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora

En ese sentido, los hechos expuestos fueron ocasionados por el Titular de la Entidad Michael Palacios Ramos[15], quien aprobó la paralización de obra n.° 1 a favor del Contratista sin un sustento técnico, valiéndose de una Acta de Conciliación con acuerdo total entre las partes - Acta n.° 091-2016-CCD de 13 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 4)**, en donde se aceptó la paralización de obra desde el 3 de julio de 2016, paralización que fue aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 126-2016-MDH/A de 29 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 7)**; pese que recién el 27 de julio el Consorcio paralizo sus labores en la Obra, lo cual no fue advertido por el subgerente de Obras y Desarrollo Urbano, conllevando a la aprobación de la liquidación de contrato de obra por el gerente Municipal Miguel Ángel Saico Palacios[16] mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 025-2018-MDH/GM de 23 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 27)**.

Situaciones que conllevaron a la inaplicación de penalidad por mora al Consorcio, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/281 344,32.

Las personas comprendidas en el hecho Michael Palacios Ramos y Eder Unsihuay Pérez, no se apersonaron a recabar el Pliego de Hechos, quienes no remitieron sus comentarios o aclaraciones al pliego de hecho, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 30.**

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, ante la no recepción del pliego de hechos por parte de Michael Palacios Ramos y Eder Unsihuay Pérez, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos del Pliego de Hechos y que forman parte del **Apéndice n.° 31**. Las Cédulas de Comunicación según corresponda forma parte del **Apéndice n.° 30** del Informe de Control Específico, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

15 Acreditado mediante Credencial del Jurado Electoral Especial de Huancayo de 3 de noviembre de 2014 – Alcalde la Municipalidad Distrital de Huayucachi **(Apéndice n.° 32).**

16 Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 025-2015-MDH/A de 9 de marzo de 2015, y concluyendo el 31 de diciembre de 2018, el cual fue informado mediante Informe n.° 002-2022-RR.HH./MDH de 6 de enero 2022 emitido por la oficina de Recursos Humanos según información de registro de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Huayucachi **(Apéndice n.° 32).**

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
10 MAR. 2022
DAVID FRANK ARZAPALO SALAZAR
C.P. 10119 - R.C. N° 294-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

0034

1. **Michael Palacios Ramos**; identificado con DNI n.° 20105552, Titular de la Entidad[17] de la Municipalidad Distrital de Huayucachi, durante el periodo de 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018, se le comunicó el Aviso de Notificación de 23 de febrero de 2022 Pliego de Hechos y recepcionó la Cédula de Comunicación n.° 001-2022-CG/OC0411 de 2 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 30)**; no habiendo presentado sus comentarios y aclaraciones.

 Como resultado, el señor **Michael Palacios Ramos**, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad penal respecto al perjuicio económico ocasionado por el importe de S/281 344,32, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 30.**

 Al respecto, por aceptar mediante el Acta de Conciliación con acuerdo total n.° 091-2016-CDD 13 de setiembre de 2016, la paralización de la Obra Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado sanitario de los barrios Centro, Manya, Miraflores, Mantaro, Colpa (Alta y Baja), Quillispata, Libertad, Yacus, distrito de Huayucachi – Huancayo – Junín", desde el 3 de julio de 2016 hasta la aprobación o denegación del adicional/deductivo de obra[18], a favor del Consorcio Saneamiento Huayucachi[19], a sabiendas que no contó con sustento técnico ni legal, debido que el supervisor de obra, mediante carta n.° carta n.° 051-2016-CONSORCIO SUPERVISOR HUAYUCACHI/PMOP/JSO de 9 de agosto de 2016, le comunicó que el residente solicitó la paralización de la Obra desde el 27 de julio de 2016 y le advirtió que la paralización de la misma era unilateral y no presentaba justificación alguna, más aún que desde el 3 al 26 de julio la Obra no se encontraba paralizada, según lo evidencia el cuaderno de obra y las cartas n.os 036, 045 y 046-CONSORCIO SUPERVISOR HUAYUCACHI/PMOP/JSO de 14, 22 y 26 de julio de 2016.

 Conllevando a que del 3 al 26 de julio de 2016 (24 días calendario) se contabilice como periodo paralizado a favor del Consorcio a fin de beneficiar a este con la inaplicación de la penalidad por mora y en perjuicio económico de la Entidad por S/281 344,32.

 Actuaciones que fueron efectuadas al margen de lo establecido Decreto Legislativo n.° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 4 de junio de 2018 y modificada mediante Ley n.° 29873, publicada el 1 de junio de 2012, Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 1 de enero de 2009 y modificado mediante Decretos Supremos n.os 138-2012-EF, 116-2013-EF, 080-2014-EF y 261-2014-EF, publicados el 7 de agosto de 2012, 7 julio de 2013, 22 de abril de 2014 y 11 de setiembre de 2014, respectivamente, Contrato n.° 074-2015/MDH-G de 28 de diciembre de 2015, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado de los barrios Centro, Manya, Miraflores, Mantaro, Colpa (Alta y Baja), Quillispata, Libertad, Yacus Distrito de Huayucachi – Huancayo Junín" y las Bases Integradas – Bases Estándar de licitación pública para la contratación de la ejecución de obras Licitación Pública n.° 02-2015-CE/MDH Primera Convocatoria ejecución de Obra.

 Consecuentemente, se evidencia el incumplimiento de sus funciones establecido en el Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 1 de enero de 2009 y modificado mediante Decretos Supremos n.°s 138-2012-EF, 116-2013-EF, 080-2014-EF y 261-2014-EF, publicados el 7 de agosto de 2012, 7 julio de 2013, 22 de abril

[17] Acreditado mediante Credencial del Jurado Electoral Especial de Huancayo de 3 de noviembre de 2014 – Alcalde la Municipalidad Distrital de Huayucachi **(Apéndice n.° 32).**

[18] Mediante Resolución de Alcaldía n.° 015-2017-MDH/A de 20 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 6)**, que resuelve "Aprobar el adicional deductivo vinculante n.° 2, de la obra".

[19] Paralización que fue aprobada mediante la Resolución de Alcaldía n.° 126-2016-MDH/A de 29 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 7).**

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
10 MAR. 2022
DAVID FRANK ARZAPALO SALAZAR
C.P. 10119 - R.C. N° 293-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

0035

de 2014 y 11 de setiembre de 2014, respectivamente, donde indicó: *"Artículo 153°.- Responsabilidad de la Entidad.- La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que les corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares"*, ocasionando perjuicio económico a la EPS de S/281 344,32.

2. **Eder Unsihuay Pérez**; identificado con DNI n.° 42569236, subgerente de Obras y Desarrollo Urbano[20] de la Municipalidad Distrital de Huayucachi, durante el periodo de 9 de marzo de 2015 al 31 de diciembre de 2018, se le comunicó el Aviso de Notificación de 23 de febrero de 2022 Pliego de Hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 002-2022-CG/OC0411 de 22 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 30)**; no habiendo presentado sus comentarios y aclaraciones.

Como resultado, el señor **Eder Unsihuay Pérez**, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad penal respecto al perjuicio económico ocasionado por el importe de S/281 344,32, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 30.**

Al respecto, por permitir la inaplicación de penalidad por mora, al visar la resolución de Gerencia Municipal n.° 025-2018-MDH/GM de 23 de octubre de 2018, no obstante que el Consorcio incurrió en retraso injustificado correspondiente a veinticuatro (24) días calendario en la ejecución de la Obra Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado sanitario de los barrios Centro, Manya, Miraflores, Mantaro, Colpa (Alta y Baja), Quillispata, Libertad, Yacus, distrito de Huayucachi – Huancayo – Junín", toda vez que el Consorcio ejecutó labores en la Obra durante trescientos veinticuatro (324) días calendarios, pese que el plazo contractual estableció trescientos (300) días calendario, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 7
Días calendario de ejecución de obra vs plazo contractual

Detalle	Fechas	Días calendario de ejecución en Obra	Plazo contractual en días calendario	Días calendario con retraso
Inicio de obra	09-01-2016	200	300	24
Primera paralización[21]	27-07-2016			
Primer reinicio	01-06-2017	92		
Segunda paralización[22]	01-09-2017[23]			
Segundo reinicio	27-11-2017	32		
Culminación de Obra	28-12-2017			
Total días		324	300	24

Fuente: Acta de recepción de obra y Cuaderno de obra.
Elaborado por: Comisión de Control

20 Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 025-2015-MDH/A de 9 de marzo de 2015, y concluyendo el 31 de diciembre de 2018, el cual fue informado mediante Informe n.° 002-2022-RR.HH./MDH de 6 de enero 2022 emitido por la oficina de Recursos Humanos según información de registro de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Huayucachi **(Apéndice n.° 32).**

21 Aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.°126-2016/MDH/A de 29 de setiembre de 2016.

22 Aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 153-2017-MDH-A de 11 de setiembre de 2017.

23 Si bien, con la Resolución de Alcaldía n.° 153-2017 MDH/A de 11 de setiembre de 2017, se aprobó la segunda paralización de la Obra, con efectividad del 11 de setiembre de 2017 por falta de supervisor y/o inspector, se debe precisar que, la falta de inspector y/o supervisor inició el 1 de setiembre de 2017; por tanto, dicha paralización debió surtir efecto desde el 1 de setiembre de 2017.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
10 MAR. 2022
DAVID FRANK ARZAPALO SALAZAR
C.P. 10119 R.C. N° 294-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Más aún que el Consorcio y/o el Residente no solicitaron la ampliación de plazo correspondiente; ni la Entidad aprobó alguna ampliación de plazo, y que según la opinión n.° 049-2014/DTN de 14 de julio de 2014 el retraso en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, será injustificado cuando no se haya solicitado la ampliación del plazo contractual o cuando habiéndose solicitado no haya sido aprobada por no verificarse ninguna de las causales previstas en el Reglamento.

Asimismo, por otorgar la conformidad al informe de liquidación de obra mediante el informe n.° 202-2018-EUP-SGDU/MDHCHI según la resolución de Gerencia Municipal n.° 025-2018-MDH/GM de 23 de octubre de 2018, sin que se aplique la penalidad por mora correspondiente a veinticuatro (24) días calendario; a pesar que el Consorcio y/o el Residente no solicitaron la ampliación de plazo ni la Entidad la aprobó.

Actuaciones que permitieron la inaplicación de la penalidad por mora, a favor del Consorcio y en perjuicio económico de la Entidad por S/281 344,32; toda vez que el Consorcio ejecuto labores durante trescientos veinticuatro (324) días calendarios y el plazo contractual fue de trescientos (300) días calendarios, más aún que la Obras desde el 3 al 26 de julio la Obra no se encontraba paralizada

Actuaciones que fueron efectuadas al margen de lo establecido Decreto Legislativo n.° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 4 de junio de 2018 y modificada mediante Ley n.° 29873, publicada el 1 de junio de 2012, Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 1 de enero de 2009 y modificado mediante Decretos Supremos n.os 138-2012-EF, 116-2013-EF, 080-2014-EF y 261-2014-EF, publicados el 7 de agosto de 2012, 7 julio de 2013, 22 de abril de 2014 y 11 de setiembre de 2014, respectivamente, Contrato n.° 074-2015/MDH-G de 28 de diciembre de 2015, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado de los barrios Centro, Manya, Miraflores, Mantaro, Colpa (Alta y Baja), Quillispata, Libertad, Yacus Distrito de Huayucachi – Huancayo Junín" y las Bases Integradas – Bases Estándar de licitación pública para la contratación de la ejecución de obras Licitación Pública n.° 02-2015-CE/MDH Primera Convocatoria ejecución de Obra.

Consecuentemente, se evidencia el incumplimiento de sus funciones establecido en el Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 1 de enero de 2009 y modificado mediante Decretos Supremos n.os 138-2012-EF, 116-2013-EF, 080-2014-EF y 261-2014-EF, publicados el 7 de agosto de 2012, 7 julio de 2013, 22 de abril de 2014 y 11 de setiembre de 2014, respectivamente, donde indicó: *"Artículo 153°.- Responsabilidad de la Entidad.- La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que les corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares"*, ocasionando perjuicio económico a la EPS de S/281 344,32.

Los hechos anteriormente expuestos configuran una presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido, previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo la presunta responsabilidad penal, por el perjuicio económico causado a la Municipalidad Distrital de Huayucachi que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de procedimiento administrativo disciplinario a cargo de Entidad y las legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCAYO
JEFE DE COMISIÓN
OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCAYO
SUPERVISOR DE COMISIÓN
OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
V° B°
Eli W. Abente Astuhuamán
JEFATURA DE OCI

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
10 MAR. 2022
DAVID FRANK ARZAPALO SALAZAR
C.P. 10119 - R.C. N° 298-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

0037

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujetas a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Titular de la entidad mediante acta de conciliación acordó aceptar una paralización a favor del consorcio cuyos 24 días calendario iniciales no contaron con sustento técnico y/o legal, al existir trabajos en la obra durante dicho periodo, lo cual no fue advertido por el subgerente de obras y desarrollo urbano, con lo cual permitieron la inaplicación de penalidad por mora al contratista, en perjuicio económico de la entidad por s/281 344,32" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Titular de la entidad mediante acta de conciliación acordó aceptar una paralización a favor del consorcio cuyos 24 días calendario iniciales no contaron con sustento técnico y/o legal, al existir trabajos en la obra durante dicho periodo, lo cual no fue advertido por el subgerente de obras y desarrollo urbano, con lo cual permitieron la inaplicación de penalidad por mora al contratista, en perjuicio económico de la entidad por s/281 344,32" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Huayucachi, se formula la conclusión siguiente:

1. De la evaluación a la información sobre la aprobación de paralización n°1 y liquidación de la obra: "Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado de los barrios Centro, Manya, Miraflores, Mantaro, Colpa (Alta y Baja), Quillispata, Libertad, Yacus Distrito de Huayucachi – Huancayo Junín" que comprende el período: de 9 de enero de 2016 al 28 de diciembre de 2017, se evidencia que el Titular de la entidad mediante acta de conciliación acordó aceptar una paralización a favor del consorcio cuyos 24 días calendario iniciales no contaron con sustento técnico y/o legal, al existir trabajos en la obra durante dicho periodo, lo cual no fue advertido por el subgerente de obras y desarrollo urbano, con lo cual permitieron la inaplicación de penalidad por mora al contratista, en perjuicio económico de la entidad por s/281 344,32" **(Irregularidad n.° 1).**

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Distrital de Huayucachi:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, del funcionario y servidor público de la Municipalidad Distrital de Huayucachi, comprendidos en los hechos irregulares "Titular de la entidad mediante acta de conciliación acordó aceptar una paralización a favor del consorcio cuyos 24 días calendario iniciales no contaron con sustento técnico y/o legal, al existir trabajos en la obra durante dicho periodo, lo cual no fue advertido por el subgerente de obras y desarrollo urbano, con lo cual permitieron la inaplicación de penalidad por mora al contratista, en perjuicio económico de la entidad por s/281 344,32" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1).**

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
10 MAR. 2022
DAVID FRANK ARZAPALO SALAZAR
C.P. 10119 - R.C. N° 298-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

0038

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

2. Dar inicio a las acciones legales penales contra el funcionario y servidor público comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico. **(Conclusión n.° 1).**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad Penal.
Apéndice n.° 4:	Copia fedateada de ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL ENTRE LAS PARTES - Acta N° 091-2016-CCD. de 13 de setiembre de 2016.
Apéndice n.° 5	Copia fedateada de Cuaderno de Obra de enero a julio de 2016.
Apéndice n.° 6:	Copia fedateada de RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.° 015-2017-MDH/A. de 20 de enero de 2017.
Apéndice n.° 7:	Copia fedateada de RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.° 126-2016-MDH/A. de 29 de setiembre de 2016.
Apéndice n.° 8:	Copia fedateada de ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO: CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA de 17 de diciembre de 2015.
Apéndice n.° 9:	Copia fedateada de CONTRATO N° 074-2015/MDH-G de 28 de diciembre de 2015.
Apéndice n.° 10:	Copia fedateada de ACTA DE ENTREGA Y DISPONIBILIDAD DE TERRENO de 30 de diciembre de 2016.
Apéndice n.° 11:	Copia fedateada de COMPROBANTES DE PAGO N°s 04, 05, 06 y 07 de 8 de enero de 2016.
Apéndice n.° 12:	Copia fedateada de COMPROBANTES DE PAGO N°S 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 de enero de 2016.
Apéndice n.° 13:	Copia fedateada de ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA de 11 de julio de 2018.
Apéndice n.° 14:	Copia fedateada de INFORME N° 052 – 2016 – EUP – SGODU/MDHCHI de 8 de marzo de 2016.
Apéndice n.° 15:	Copia fedateada de ACTA DE REINICIO DE EJECUCION DE OBRA de 1 de junio de 2017.
Apéndice n.° 16:	Copia fedateada de RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.° 153 2017 MDH A. de 11 de setiembre de 2017.
Apéndice n.° 17:	Copia fedateada de ACTA DE REINICIO DE OBRA de 27 de noviembre de 2017.
Apéndice n.° 18:	Copia fedateada de CARTA N.° 051- 2016- CONSORCIO SUPERVISOR HUAYUCACHI/PMOP/JSO de 9 de agosto de 2016.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCAYO JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCAYO SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO V° B° Eli W. Puente Astuhuaman JEFATURA DE OCI

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
10 MAR. 2022
DAVID FRANK ARZAPALO SALAZAR
C.P. 10119 - R.C.N° 298-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

0039

Apéndice n.° 19:	INFORME TÉCNICO N° 002-2022-CG/OC0411-LMPE de 17 de febrero de 2022.
Apéndice n.° 20:	Copia fedateada de CARTA N° 026- 2016- CONSORCIO SUPERVISOR HUAYUCACHI/ PMOP/JSO de 20 de junio de 2016.
Apéndice n.° 21:	Copia fedateada de CARTA N° 033- 2016- CONSORCIO SUPERVISOR HUAYUCACHI/PMOP/JSO de 5 de julio de 2016.
Apéndice n.° 22:	Copia fedateada de CARTA N° 040- 2016- CONSORCIO SUPERVISOR HUAYUCACHI/PMOP/JSO de 18 de julio de 2016.
Apéndice n.° 23:	Copia fedateada de CARTA N° 044- 2016- CONSORCIO SUPERVISOR HUAYUCACHI/PMOP/JSO de 25 de julio de 2016.
Apéndice n.° 24:	Copia fedateada de CARTA N° 056 – 2016 / A – MDH. de 17 de agosto de 2016.
Apéndice n.° 25:	Copia fedateada de CARTA N° 036- 2016- CONSORCIO SUPERVISOR HUAYICACHI/PMOP/JSO de 14 de julio de 2016.
Apéndice n.° 26:	Copia fedateada de CARTAS N°S 045 y 046-2016- CONSORCIO SUPERVISOR HUAYUCACHI/PMOP/JSO de 22 y 26 de julio de 2016 respectivamente.
Apéndice n.° 27:	Copia fedateada de RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 025-2018-MDH/GM. de 23 de octubre de 2018.
Apéndice n.° 28:	Copia fedateada de COMPROBANTE DE PAGO N° 1164 de 24 de diciembre de 2019.
Apéndice n.° 29:	Copia fedateada de CARTA N° 003-19/ANGCANCH de 7 de febrero de 2019.
Apéndice n.° 30	Copia simple de cédulas de comunicación y notificación a las personas comprendidas en el hecho con presunta responsabilidad.
Apéndice n.° 31	Evaluación de comentarios de las personas comprendidas en el hecho con presunta responsabilidad.
Apéndice n.° 32	Copia fedateada de documentos de designación y copia simple del documento de culminación en el cargo del funcionario y servidor público comprendidos en los hechos con irregularidad.
Apéndice n.° 33	Impresión con firma digital de MEMORANDO N° 000021-2022-CG/OC0411 de 21 de febrero de 2022, sobre la conformidad para la notificación personal del Pliego de Hechos a través de medios físicos y la HOJA INFORMATIVA N° 000015-2022-CG/OC0411-HSM de 21 de febrero de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
V° B°
Elmer W. Pérez Astuhuamán
JEFATURA DE OCI

Huancayo, 4 de marzo de 2022

Elmer Pérez Minaya
Supervisor de la Comisión de Control

Henry Dante Soto Mendoza
Jefe de la Comisión de Control

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
10 MAR. 2022
DAVID FRANCO ARZAPALO SALAZAR
C.P. 10113 - R.C. N° 298-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

0040

Luis Miguel Pucuhuaranga Espinoza
Ingeniero Civil
CIP n.° 140821

Elmer Pérez Minaya
Abogado de la Comisión de Control
CAJ n.° 4507

AL SEÑOR JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTIRUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancayo que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huancayo, 4 de marzo de 2022

Elí Walter Puente Astuhuamán
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huancayo

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
10 MAR. 2022
DAVID FRANK ARZAPALO SALAZAR
C.P. 10119 - R.C. N° 258-2019-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.° 1

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Municipalidad Provincial de
HUANCAYO

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 007-2022-2-0411-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Fecha de Ocurrencia de los Hechos	Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Titular de la entidad mediante acta de conciliación acordó aceptar una paralización a favor del consorcio cuyos 24 días calendario iniciales no contaron con sustento técnico y/o legal, al existir trabajos en la obra durante dicho periodo, lo cual no fue advertido por el subgerente de obras y desarrollo urbano, con lo cual permitieron la inaplicación de penalidad por mora al contratista, en perjuicio económico de la entidad por S/281 344,32.	Michael Palacios Ramos	20105552	Titular de la Entidad	01/01/2015	31/12/2018	**03/07/2016 al 23/10/2018**	**D.L. n.° 276**			X		X
2		Eder Unsihuay Pérez	42569236	Subgerente de Obras y Desarrollo Urbano	09/03/2015	31/12/2018	**03/07/2016 al 23/10/2018**	**D.L. n.° 276**			X		X

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCAYO JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCAYO SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO V° B° Eli W. Puente Astuhuamán JEFATURA DE OCI

013

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por PUENTE ASTUHUAMAN Eli Walter FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08-03-2022 10:27:05 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Huancayo, 08 de Marzo de 2022

OFICIO N° 000139-2022-CG/OC0411

Municipalidad Distrital de Huayucachi
TRÁMITE DOCUMENTARIO
11 MAR 2022
Reg. N° 0780 10:56am
Firma: Folios: 42+CD
GRACIAS POR SERVIRSE

Señor:
Clever Luis Carhuallanqui Carhuallanqui
Alcalde
Municipalidad Distrital de Huayucachi
Calle Real S/N - Plaza Principal Huayucachi
Junin/Huancayo/Huayucachi

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 007-2022-2-0411-SCE
Referencia : a) Oficio N° 000713-2021-CG/OC0411 de 26 de noviembre de 2021.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada por resolución de contraloría N° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a hechos con Presunta Irregularidad a la "Aprobación de paralización n.° 1 y liquidación de la obra: Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado sanitario de los Barrios Centro, Manya, Miraflores, Mantaro, Collpa (alta y baja), Quillispata, Libertad, Yacus, distrito de Huayucachi - Huancayo - Junín", periodo de 9 de enero de 2016 al 28 de diciembre de 2017, en la Municipalidad Distrital de Huayucachi a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad en el marco de la normativa de la referencia b), se ha emitido el informe de Control Específico N° 007-2022-2-0411-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, el cual se adjunta al presente en trecientos treinta y uno (331) folios, en un (1) tomo y archivo digital (DVD).

Asimismo, se hace de su conocimiento que acorde a lo dispuesto en la normativa de la referencia b), debe remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancayo el Plan de Acción en el formato del apéndice I, en un plazo de 20 días hábiles, e informar las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Sin otro en particular, es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Elí Walter Puente Astuhuamán
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huancayo
Contraloría General de la República

(EPA)
Nro. Emisión: 00537 (0411 - 2022) Elab:(U18270 - 0411)

92 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GDHNGLA**